BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 7 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5657

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indios de Napalpí (Chaco)—Autorización para efectuar compras y nombramiento de personal (página 90).

Departamento Nacional de Higiene—Racionamiento a los empleados de Martín García (página 90).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de una licitación privada (página 90).

Elecciones de un diputado nacional en Corrientes—Transporte de urnas y útiles (página 90).

Elecciones de electores de Gobernador en Tucumán—Transporte de urnas y útiles (página 90).

Privilegio de paquete postal al vapor Samara (página 90).

Reclamo de sueldos, desestimado (página 90).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Administración de Subsidios de Beneficencia—Nombramiento de un inspector (página 91).

Hobrecht Arturo Renuncia (página 91).

Licencia a un canciller de consulado (página 91).

Nombramientos (página 91).

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley Nº 8635—Pensión a las Srtas. Maximina, Elvira, Emirena María Elena y María Esther Lenguas (página 91).

Ley Nº 8636—Pensión a las Srtas. Cecilia M., Felisa L., Juana M. y María J. Espeleta (página 91).

Ley Nº 8637—Pensión a las Srtas. Sara y Dolores Martínez (página 91).

Ley Nº 8638—Pensión a las Srtas. Esther y Rosa Avila (página 91).

Ley Nº 8639—Pensión a la Sra. Justina I. de Ovejero (página 91).

Ley Nº 8640—Pensión a la Sra. Antonia Videla (página 91).

Ley Nº 8641—Aumento de pensión a la Sra. Rosario A. de Batdiana (página 91).

Ley Nº 8642—Aumento de pensión a la Sra. Elena de la Sierra de Carrizo (página 91).

Ley Nº 8643—Aumento de pensión a las Srtas. Rita y Enriqueta Vera (página 91).

Ley Nº 8644—Aumento de pensión a la Sra. Rudecinda G. de Antinai (página 91).

Ley Nº 8645—Pensión a las Srtas. Dolinda, Margarita y María Dominique (página 91).

Ley Nº 8646—Aumento de pensión a la Sra. Irene B. de Lagos (página 91).

Ley Nº 8647—Pensión a la Sra. Isabel O' Brien de Valdez (página 91).

Ley Nº 8648—Aumento de pensión a las Srtas. Rosa y Arcelinda Videla (página 91).

Ley Nº 8650—Aumento de pensión a la Sra. Rudecinda O. de Figueroa (página 92).

Ley Nº 8651—Aumento de jubilación a la Sra. Encarnación M. de Mataez (página 92).

Ley Nº 8652—Pensión a la Sra. Fabiana G. de Buide (página 92).

Ley Nº 8653—Aumento de pensión al Sr. Juan M. García (página 92).

Ley Nº 8654—Aumento de pensión a la Srta. [illegible] Pérez (página 92).

Ley Nº 8655—Pensión a la Sra. Rosario L. de Esquivel (página 92).

Ley Nº 8656—Pensión a las Srtas. Adelaida, Juana, Isabel y María Argentina Obejero (página 92).

Ley Nº 8657—Aumento de pensión a la Sra. Julia Muñoz de Pasto (página 92).

Ley Nº 8658—Pensión a la Sra. Ignacia O. de Wright (página 92).

Ley Nº 8659—Pensión a Da. [illegible] Escobar (página 92).

Ley Nº 8660—Pensión a la Srta. María E. Curth Hi[illegible] (página 92).

Ley Nº 8661—Pensión a las Srtas. Rosa y Trinidad Peralta (página 92).

Ley Nº 8662—Pensión a las Srtas. Petrona, Dolores y Eulogia Maldonado (página 92).

Ley Nº 8663—Pensión a la Sra. Rita C. de Melle (página 92).

Ley Nº 8664—Pensión a Da. Perfecta Rodríguez (página 92).

Ley Nº 8665—Aumento de pensión a la Sra. Francisca L. de Guerri y Srta. Eloísa Lista (página 92).

Ley Nº 8666—Pensión a la Sra. Elodia G. de Cortés (página 92).

Ley Nº 8667—Aumento de pensión a la Srta. Ana Fiandini (página 92).

Ley Nº 8668—Prórroga a la pensión de las Srtas. Damiana, Ventura, Antonia y Fernanda Matheu (página 93).

Ley Nº 8669—Aumento de pensión a la Sra. Honoria E. de Ascasubi (página 93).

Ley Nº 8670—Aumento de pensión a la Sra. Rosa F. Galíndez (página 93).

Ley Nº 8671—Aumento de jubilación a Don Raymundo Munita (página 93).

Ley Nº 8672—Pensión a Da. Elvira B. de Galarce (página 93).

Ley Nº 8673—Pensión a la Sra. Julia M. de Santamarina (página 93).

Ley Nº 8674—Pensión a la viuda e hija soltera de Don José Guido y Spano (página 93).

Ley Nº 8675—Pensión a la Sra. Manuela C. de Tedín (página 93).

Ley Nº 8676—Pensión a la Sra. Luisa M. Villaseñor (página 93).

Ley Nº 8677—Pensión a Da. Carolina Villa (página 93).

Ley Nº 8678—Pensión a la Sra. Teresa C. de Baleani (página 93).

Ley Nº 8679—Aumento de pensión a la Sra. Sofía M. de Manent (página 93).

Ley Nº 8681—Aumento de pensión a la Sra. Mercedes H. de González del Solar (página 93).

Ley Nº 8682—Aumento de pensión a la Srta. María Elena Guerrico (página 93).

Ley Nº 8683—Pensión a la Sra. María T. de Aguiar (página 93).

Ley Nº 8684—Aumento de pensión a la Srta. Eufemia C. Lista (página 93).

Ley Nº 8685—Aumento de pensión a la Sra. Carolina M. de Negueras (página 93).

Ley Nº 8686—Pensión a la Sra. Julia B. de Ojeda (página 93).

Ley Nº 8687—Jubilación a la Srta. Emilia D. Seitor (página 94).

Ley Nº 8688—Pensión a las Srtas. Lidia, Nieves y María A. García (página 94).

Ley Nº 8689—Pensión a la Sra. Rosa Q. de Arias (página 94).

Ley Nº 8690—Pensión a la Srta. Lola C. Manrique (página 94).

Ley Nº 8691—Pensión a la Sra. María C. S. de da Rocha (página 94).

Ley Nº 6892—Aumento de pensión a la Sra. Elisa R. de Recalde e hijo (página 94).

Ley Nº 8693—Aumento de pensión a la Sra. Emelina G. de Ruiz Huidobro (página 94).

Ley Nº 8694—Aumento de pensión a la Sra. Manuela I. de Capdevila y Srta. Victoria Insiarte (página 94).

Ley Nº 8695—Aumento de pensión a la Sra. María F. de Cuenca (página 94).

Ley Nº 8696—Aumento de pensión a Don José L. Russo (página 94).

Ley Nº 8697—Aumento de pensión a la Sra. Justina S. de Leguizamón (página 94).

Ley Nº 8698—Aumento de pensión a la Sra. Margarita J. de Quevedo (página 94).

Ley Nº 8699—Aumento de pensión a la Sra. Julia B. de Sueldo (página 94).

Ley Nº 8700—Jubilación a la Srta. Elena J. Aguirre (página 94).

Ley Nº 8701—Jubilación a Don José G. Obregón (página 94).

Ley Nº 8702—Jubilación a Don José Silva (página 94).

Ley Nº 8703—Aumento de pensión a la Sra. Manuela M. de Villamayor (página 94).

Ley Nº 8704—Jubilación a Don Manuel Quijano (página 95).

Ley Nº 8705—Aumento de pensión a la Sra. María S. de Muñoz Cabrera (página 95).

Ley Nº 8706—Jubilación a la Sra. Isabel M. de Muñoz (página 95).

Ley Nº 8707—Aumento de pensión a la Sra. Julia S. V. de Gutiérrez (página 95).

Ley Nº 8709—Aumento de jubilación a Don Francisco López (página 95).

Ley Nº 8710—Aumento de jubilación a Don Adolfo Gómez (página 95).

Ley Nº 8711—Aumento de jubilación a la Srta. Francisca P. Donato (página 95).

Ley Nº 8712—Aumento de pensión a Da. Virginia Deffilippi (página 95).

Ley Nº 8713—Jubilación de la Sra. Arcelia C. de Benítez (página 95).

Ley Nº 8714—Aumento de pensión a las Srtas. Carmen, Emilia, Sara y María Luisa Bazo (página 95).

Ley Nº 8715—Jubilación de la Srta. María Bonnecaze (página 95).

Ley Nº 8716—Aumento de pensión a la Sra. Angela S. de Moreyra (página 95).

Ley Nº 8717—Aumento de pensión a Don Francisco M. Chavarri (página 95).

Ley Nº 8718—Aumento de pensión a la Sra. Petrona San Martín de Basavilbaso (página 95).

Ley Nº 8719—Pensión a la Sra. Estanislada F. de Oliveira (página 95).

Ley Nº 8720—Jubilación del Sr. Ascensio Rodríguez (página 95).

Ley Nº 8721—Pensión a la Sra. Aurora M. de Méndez (página 95).

Ley Nº 8722—Pensión a la Sra. Carolina P. de Tello (página 95).

Ley Nº 8723—Pensión a la Sra. Rosa P. de Coba (página 96).

Ley Nº 8724—Aumento de pensión a Don Antonio 96).

Ley Nº 8725—Pensión a la Sra. Juana F. J. P. de Gnecco (página 96).

Ley Nº 8726—Aumento de pensión a las Srtas. Ernestina, Celia y Saturnina Nemesia Gutiérrez (página 96).

Ley Nº 8727—Aumento de jubilación a Da. Rosa Imperiale de Molina (página 96).

Ley Nº 8728—Aumento de pensión a Da. Dolores Pita (página 96).

Ley Nº 8729—Aumento de pensión a la Sra. Sara B. de Gordillo (página 96).

Ley Nº 8730—Aumento de pensión a las Srtas. Elena, Toribia y María Simona Cabral (página 96).

Ley Nº 8731—Aumento de pensión a la Sra. María G. de Torres (página 96).

Ley Nº 8732—Aumento de pensión a la Sra. Joseia H. de Seguí (página 96).

Ley Nº 8733—Aumento de pensión a la Srta. Martha P. Aimeyda (página 96).

Ley Nº 8734—Modificación de texto de la Ley Nº 7261 (página 96).

Ley Nº 8735—Traspaso de pensión a favor de la Sra. Juana V. de Fernández (página 96).

Ley Nº 8736—Pensión a la Srta. María Eugenia Fernández (página 96).

Ley Nº 8737—Pensión a la Sra. Dioline Adaro de Quiroga y Srta. Teodora Adaro (página 96).

Ley Nº 8738—Pensión acordada a la Sra. Tomasa V. de Urquiza (página 96).

Ley Nº 8739—Pensión acordada a la Sra. Tomasa T. de Vergara (página 96).

Ley Nº 8740—Pensión acordada a la Sra. Irene B. de Moreno (página 96).

Ley Nº 8741—Aumento de la jubilación que percibe Don César Cavani (página 97).

Ley Nº 8742—Aumento de la jubilación que percibe Don Joaquín Acosta (página 97).

Ley Nº 8743—Aumento de la pensión que percibe la Srta. Natalia Ríos (página 97).

Ley Nº 8744—Pensión acordada a la Sra. Carmen Alemán de Alsina y Srta. Beatriz Alsina (página 97).

Ley Nº 8745—Pensión acordada a la Sra. Enriqueta Masot de Böhmer (página 97).

Ley Nº 8746—Pensión acordada a la Srta. Isabel M. Núñez (página 97).

Ley Nº 8747—Pensión acordada a la Srta. Adela Hermenegilda Urdinarrain (página 97).

Ley Nº 8748—Pensión acordada a la Sra. Isabel C. de Delor (página 97).

Ley Nº 8749—Pensión acordada a la Sra. Elvira Barbeito de Adaro (página 97).

Ley Nº 8750—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Saturnina M. de de la Colina (página 97).

Ley Nº 8751—Traspaso de pensión a favor de las Srtas. Mercedes y Petrona del Barco (página 97).

Ley Nº 8752—Aumento de la jubilación que percibe el Señor Cornelio Acosta (página 97).

Ley Nº 8753—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Elena C. de Pera (página 97).

Ley Nº 8754—Aumento de la pensión que percibe Doña Quintina I. de Silveyra (página 97).

Ley Nº 8755—Aumento de la pensión que percibe la Srta. Samira Quiroga (página 97).

Ley Nº 8756—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Francisca A. de Fernández (página 97).

Ley Nº 8757—Pensión acordada a la Sra. María C. P. de Goyret (página 97).

Ley Nº 8758—Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Sara F. y Alicia I. Amaya (página 98).

Ley Nº 8759—Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Laura Piando (página 98).

Ley Nº 8760—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Elena S. de Azcurrain (página 98).

Ley Nº 8761—Aumento de pensión que percibe la Sra. Angela A. de Sundblad (página 98).

Ley Nº 8762—Aumento de pensión que percibe la Sra. Pastora Pita de Sotyde (página 98).

Ley Nº 8763—Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Carolina Chiclana (página 98).

Ley Nº 8764—Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Carmen Paredes (página 98).

Ley Nº 8765—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Aurora Paredes de Acuña (página 98).

Ley Nº 8766—Aumento de la jubilación que percibe Don Gustavo Maudet (página 98).

Ley Nº 8767—Aumento de la jubilación que percibe Don Sixto Andrade (página 98).

Ley Nº 8768—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Concepción Díaz de Vivar de Cavia (página 98).

Ley Nº 8769—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Tomasa López (página 98).

Ley Nº 8770—Aumento de la pensión que percibe Don Rafael Guzmán (página 98).

Ley Nº 8771—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Rosaura S. de Zelis (página 98).

Ley Nº 8772—Pensión acordada a Doña Isabel A. Siches (página 98).

Ley Nº 8773—Pensión acordada a las Srtas. Luisa, Celia y Manuela González (página 98).

Ley Nº 8775—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Gorgelina García de Prudent (página 98).

Ley Nº 8776—Pensión acordada a la Sra. Delia Quiroga de García (página 99).

Ley Nº 8777—Jubilación de la profesora Sra. Leonor Scott de Linay (página 99).

Ley Nº 8778—Aumento de la jubilación que percibe Doña Josefina F. de Miranda (página 99).

Ley Nº 8779—Pensión acordada al Señor José Márquez (página 99).

Ley Nº 8780—Pensión acordada a la Sra. Encarnación Martínez de Fernández Bago (página 99).

Ley Nº 8781—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Fidela Dávila de Herrera (página 99).

Ley Nº 8782—Aumento de la pensión que percibe la Sra. María Luisa Pelerán de Cazabán (página 99).

Ley Nº 8783—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Andrea Fernández Oro de González (página 99).

Ley Nº 8784—Pensión acordada a las Srtas. Agueda y Mercedes Bonorino (página 99).

Ley Nº 8785—Traspaso de pensión a favor de la Sra. Matilde Villar de González (página 99).

Ley Nº 8786—Aumento de la pensión que percibe la Srta. Rosa Juana Salguero (página 99).

Ley Nº 8787—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Rufina R. de Comas (página 99).

Ley Nº 8788—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Belermina Novillo de Amaya (página 99).

Ley Nº 8789—Pensión acordada a las Srtas. María Teresa y María Magdalena Pons Olivera (página 99).

Ley Nº 8790—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Felisa Mutis de Alves (página 99).

Ley Nº 8791—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Manuela E. de Acuña (página 99).

Ley Nº 8792—Pensión acordada a la Sra. Elisa Blasco de Alsina (página 99).

Ley Nº 8793—Aumento de la jubilación de Don Felipe Sánchez Mendoza (página 99).

Ley Nº 8794—Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Rosaura y Julia Quinzara (página 100).

Ley Nº 8796—Pensión acordada a la Sra. Ezequiela C. Delgado (página 100).

Ley Nº 8797—Pensión acordada a Don Nicanor Sagasta (página 100).

Ley Nº 8798—Aumento de la pensión que percibe Doña Jesús Giménez de Cross (página 100).

Ley Nº 8799—Pensión acordada a la Sra. Antonia Jáuregui (página 100).

Ley Nº 8800—Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Francisca y Carmen Lamela (página 100).

Ley Nº 8801—Jubilación de la Sra. Elisa Drago de Querido (página 100).

Ley Nº 8802—Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Milagro y Esther Maciel (página 100).

Ley Nº 8803—Pensión acordada a la Sra. Elina Juárez de Matorras (página 100).

Ley Nº 8804—Pensión acordada a la Srta. Ana María de las Carreras (página 100).

Ley Nº 8805—Pensión acordada a la Sra. Mercedes M. de Navarro (página [illegible]).

Ley Nº 8806—Aumento de la pensión que percibe la Srta. Sara L. Pirosa (página 100).

Ley Nº 8807—Traspaso de pensión a favor de la Sra. María P. de Robledo (página 100).

Ley Nº 8808—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Martina Fardo García Zúñiga de Rey (página 100).

Ley Nº 8809—Aumento de la pensión que percibe la Sra. Cecilia W. de Ferro (página 100).

Ley Nº 8810—Pensión acordada a la Sra. Emilia Peregorri y Benítez de Pérez Morí (página 100).

Ley Nº 8811—Pensión acordada a la Sra. Juana G. de Bernaldo (página 100).

Ley Nº 8812—Prórroga de la pensión que percibe la Sra. Felisa Morales de Torres (página 101).

Ley Nº 8813—Jubilación de la Srta. Marina Beltrán Simo (página 101).

Ley Nº 8814—Aumento de la pensión que perciben cada una de las Srtas. Dolores y Carmen Molinas (página 101).

Ley Nº 8815—Pensión acordada a la Sra. Ernestina Huergo de Esquivel (página 101).

Ley Nº 8816—Pensión acordada a la Sra. María L. S. de Poliso (página 101).

Ley Nº 8817—Pensión acordada a la Srta. María D. Araoz (página 101).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Estancia Potrero de Chavarría—Funcionamiento como sociedad anónima (página 101).

La Florida—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento (página 101).

La Tandilera, Ganadería y Productos de Lechería—Autorización para funcionar como anónima (página 101).

Personal inferior de las Cárceles de los Territorios Nacionales—Forma en que se proveerán los puestos vacantes (página 101).

Rodas Augusto—Jubilación extraordinaria (página 101).

MINISTERIO DE MARINA

Ascensos de personal civil del ministerio (página 101).

Licencia (página 102).

Renuncias y exoneraciones (página 102).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Albarracín Guerrico y Massini Ezcurra Aceptación de donacion dejada sin efecto (página 102).

Anzorena Francisco—Rebaja del precio de una chacra (página 102).

Burgos Félix R.—No ha lugar a la posesión de tierras en el Neuquen (página 102).

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola—Estación agronómica en Chole Choel (página 102).

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola—Aprobación de un contrato (página 102).

Dirección General de Inmigración—Licitación para la provisión de verduras (página 102).

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola—Aprobación de un contrato (página 102).

Licencia a varios empleados (página 102).

Nombramiento de empleados (página 102).

Renuncias y cesantías de empleados (página 102).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Obras sanitarias en la Escuela Industrial de Santa Fe (página 103).

Dirección General de Irrigación—Adquisición de útiles y materiales para las obras del dique de toma sobre el Río San Juan (página 103).

Dirección General de Irrigación—Adquisición de diversos artículos y materiales para las obras de riego en San Carlos (Salta) (página 103).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Autorización para instalar máquinas elevadoras para la irrigación en Corrientes (página 103).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de diversos materiales con destino a Comisiones de Estudios y Obras (página 103).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de aceite para la fabricación de gas para el servicio de la Comisión del Plata Superior (página 103).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de aceite para automóviles con destino al Depósito Central (página 104).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Estudios para la construcción de un puerto comercial en las barrancas del Río Paraná (página 104).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de materiales para diversas obras que lleva a cabo esta Dirección (página 104).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Cónsul de Inglaterra en Rosario de Santa Fe.—Vicecónsul de España en Río Cuarto.—LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Juzgados de Paz y Alcaldías. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indios de Napalpí (Chaco). — Autorización para efectuar compras y nombramiento de personal. (1)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el presente expediente, por el que la comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indios de Napalpí, (Territorio del Chaco), solicita se le autorice a prescindir de las formalidades establecidas por la Ley de Contabilidad en las compras que tenga que realizar en desempeño de su cometido, como asimismo para nombrar determinado personal, y

Considerando:

Que la situación especial en que las circunstancias colocan a la mencionada Comisión, en cuanto al desempeño de sus funciones con relación a la Ley de Contabilidad, establece un caso no previsto por ésta.

Que la forma en que se ve precisada a tramitar la adquisición de artículos, útiles y demás elementos de trabajo, algunos en las mismas poblaciones inmediatas a las reducciones, hace que la formalidad del remate público sea más bien un inconveniente para la consecución de sus fines y hasta perjudicial a los intereses que maneja, todo lo que se desprende de un modo convincente de la exposición que la Comisión hace en su precedente nota.

Que, por otra parte, el espíritu de la ley quedaría satisfecho, desde que todas las adquisiciones que se hicieran serían fiscalizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo, como ella lo dispone en su Art. 34.

(1) Se publica nuevamente por haber salido con errores.

Por estas razones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indígenas de Napalpí, para prescindir de la licitación pública cuando en ello hubiera conveniencia, en las adquisiciones de objetos o elementos que efectúe con fondos del erario, o para el desempeño de su cometido, debiendo en esos casos, sujetar sus procedimientos a la más estricta economía de precios, y bien entendido que ellas serán hechas siempre en condiciones de concurso privado, con las formalidades que para esos actos son de práctica.

Art. 2º Autorízasele igualmente para nombrar y mantener, mientras sea necesario, el siguiente personal, con sus sueldos, que se abonarán con los fondos determinados en el Art. 5º del Acuerdo del 24 de Julio ppdo.:

Jefe de Almacén, Sr. Félix Arias, con pesos 250 por mes.

Dependiente de Almacén, Sr. José García, con pesos 160 por mes.

Recibidor de maderas, Sr. Alejandro Grillo, con pesos 200 por mes.

Un capataz de obraje, con pesos 150 por mes.

Un capataz de chacra, con pesos 120 por mes.

Un capataz de campo, con pesos 100 por mes.

Art. 3º Siempre que ejercite las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores, someterá sus resoluciones con todos los antecedentes relativos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GOMEZ. — ENRIQUE S. PEREZ. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — J. P. SAENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Racionamiento a los empleados de Martín García. (1)

Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.

Visto el presente expediente, y

Considerando:

1º Que la licitación a que llamó el Departamento Nacional de Higiene, para racionamiento durante el corriente año, del personal permanente de la Estación Sanitaria de Martín García y de los pasajeros de 3ª clase que eventualmente son internados allí, no ha dado resultado por falta de concurrentes a ella.

2º Que requerida la Intendencia de Marina, para efectuar ese servicio, ha manifestado no poder hacerlo por no disponer de los elementos necesarios.

3º Que no habiendo conveniencia en llamar a nuevo remate en razón de lo avanzado del año, y no siendo urgente el pronunciamiento en lo relativo al racionamiento de pasajeros, que será motivo de nuevas medidas, y sí, resolver sobre el del personal de Administración, para lo que el Departamento Nacional de Higiene propone un temperamento que es aceptable en mérito de las circunstancias que lo determinan.

Por ello, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Departamento Nacional de Higiene, la autorización que ha solicitado para entregar en calidad de racionamiento a cada empleado administrativo de la Estación Sanitaria de Martín García, una cantidad mensual, de acuerdo con el costo de los artículos en la isla y la jerarquía del puesto, proporción que se determina en la siguiente escala:

Director, pesos 50 moneda nacional.

Escribiente, pesos 40 moneda nacional.

Encargado de desinfección, pesos 35 moneda nacional.

Farmacéutico, pesos 35 moneda nacional.

(1) Se publica nuevamente por haber salido con error.

Encargado de Depósito, pesos 35 moneda nacional.

Mecánico Ajustador, pesos 25 moneda nacional.

Carpintero, pesos 25 moneda nacional.

Maestro Albañil, pesos 25 moneda nacional.

Capataz de Peones, pesos 25 moneda nacional.

Capataz Pintor, pesos 25 moneda nacional.

Carpintero Ayudante, pesos 20 moneda nacional.

Herrero, pesos 20 moneda nacional.

Ayudante Mecánico, pesos 20 moneda nacional.

Cocinero de Primera, pesos 20 moneda nacional.

Cocinero de Tercera, pesos 20 moneda nacional.

Medio Oficial Carpintero, pesos 20 moneda nacional.

Medio Oficial Albañil, pesos 20 moneda nacional.

Enfermero, pesos 20 moneda nacional.

Enfermera, pesos 20 moneda nacional.

Foguista, pesos 20 moneda nacional.

Foguista, pesos 20 moneda nacional.

Jardinero, pesos 20 moneda nacional.

Camarero, pesos 20 moneda nacional.

Camarera, pesos 20 moneda nacional.

Lavandera, pesos 20 moneda nacional.

Diez peones a pesos 20 cada uno, pesos 200 moneda nacional.

Ayudante de Cocina, pesos 20 moneda nacional.

Peón Quintero, pesos 20 moneda nacional.

Peón Quintero, pesos 20 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto de ochocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, que importa esta autorización, se atenderá con los fondos del Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente, del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SAENZ VALIENTE. — ENRIQUE S. PEREZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de una licitación privada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que se da cuenta de haber licitado privadamente diversos artículos necesarios para el servicio telegráfico, por razones de urgencia, y en mérito del buen resultado que se obtiene con esta forma de adquisición de ciertos artículos, como los que motiva el presente caso; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación privada, cuyo total asciende a la suma de ($ 26.957,30 m/n) veintiséis mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, y acéptanse los presupuestos presentados por los siguientes señores:

Compañía «India Ruber Gutta Percha y Telegraph Works», Ltda. — 30.000 ebonitos, al precio de pesos 0.446 cada uno, pesos 13.380,00 moneda nacional.

11.000 porosos, al precio de pesos 0,179 cada uno, pesos 1.969,00 moneda nacional.

Juan Pastor. — 30.000 elementos, a pesos 0,30 cada uno, pesos 9.000,00 moneda nacional.

3.000 terminales de zinc, a pesos 0,22 cada uno, pesos 660,00 moneda nacional.

4.000 terminales de cobre, a pesos 0,13 cada uno, pesos 520,00 moneda nacional.

H. Straube y Cía. — 9.000 porosos, al precio de pesos 0.1587 cada uno, pesos 1.428,30 moneda nacional.

Total: pesos 26.957,30 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos del Item 27, Inciso 3, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. —J. P. SÁENZ VALIENTE.— ENRIQUE S. PÉREZ.

Elecciones de un Diputado Nacional en Corrientes. — Transporte de urnas y útiles.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, autorizando al Jefe del Distrito 13, para efectuar los gastos necesarios para el transporte y recolección de urnas, etc., con motivo de la elección de un Diputado Nacional a realizarse en la Provincia de Corrientes el día tres de Noviembre próximo.

Hágase saber y archívese, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

GÓMEZ.

Elecciones de electores de Gobernador en Tucumán.— Transporte de urnas y útiles.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán pide que las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación existentes dentro del territorio de dicha Provincia, presten su cooperación para el mejor cumplimiento de la Ley Electoral de la Provincia, con motivo de las elecciones de electores de Gobernador que tendrán lugar el primer Domingo del mes de Diciembre próximo.

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación se hará cargo del transporte de las urnas y útiles necesarios para las elecciones de electores de Gobernador de la Provincia de Tucumán, a realizarse el primer Domingo del mes de Diciembre próximo, siendo por cuenta del Gobierno de la Provincia los gastos que con dicho motivo se originen.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Privilegio de paquete postal al vapor «Samara»

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente, encontrándose en tramitación el principal, y debiendo llegar en breve el vapor «Samara»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter provisorio, al vapor «Samara», de la Compañía de Navegación «Sud Atlantique».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Reclamo de sueldos, desestimado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Visto este expediente, referente al reclamo de haberes del ex-Agente de Policía de la Capital Enrique Cáceres, que hace Dª Edelmira Morales, en representación de Dª Sixta Cáceres y pedido de los beneficios de la Ley Nº. 4235 (de Amparo), lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de sueldos del ex-Agente de Policía de la Capital Don Enrique Cáceres, y al pedido de pensión que hace Dª Edelmira Morales, en representación de Dª Sixta Cáceres.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Administración de Subsidios de Beneficiencia.—Nombramiento de un Inspector

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Administración de Subsidios de Beneficencia.—Inspector de Subsidios, a José M. Cabral.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Hobrecht Arturo.—Renuncia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Francfurts, (Alemania), D. Arturo Hobrecht.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Licencia a un canciller de consulado

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia con goce de la mitad de su sueldo a oro por el término de dos meses, al Canciller del consulado en la República del Brasil, Don Carlos Lix Klett (hijo).
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
Culto y Beneficencia: —Obispado de Córdoba:—Archivero, en reemplazo de Rufino Bazán que renunció, a Domingo Bazán, con antigüedad al 1º del actual.
Administración de Subsidios de Beneficencia:—Inspector de Subsidios, al actual Ayudante Principal Eduardo Núñez Astorga; en su reemplazo, al actual Escribiente José Ganora y para sustituir a éste, a Vicente Caporale, todos ellos con antigüedad al 5 del corriente.
En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional:— Administración: Auxiliar, mientras dure la licencia que se le ha acordado al titular Arturo J. Agüero, a Daniel Serpa.
En la Sociedad de Beneficencia de la Capital:—Asilo de Alienadas de Lomas: —Capellán, en reemplazo del Presbítero Víctor Faure, que renunció, al Presbítero Prudencio Buñuel.
Hospicio de Las Mercedes:—Médico interno, en reemplazo del Dr. Octavio J. Chaves, que renunció, al Dr Alberto E. Rossi.
Hospital Regional del Chaco:—Médico de Sala, al Dr. Atilio C. Campodónico.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 8635. — Pensión a las señoritas Maximina, Elvira, Emirena María Elena y María Esther Lenguas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Maximina, Elvira, Emirena María Elena y María Esther Lenguas la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8636. — Pensión a las señoritas Cecilia M., Felisa L., Juana M. y María J. Espeleta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Cecilia M., Felisa L., Juana M. y María J. Espeleta la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8637. — Pensión a las señoritas Sara y Dolores Martínez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Sara y Dolores Martínez la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8638. — Pensión a las señoritas Esther y Rosa Avila

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Esther y Rosa Avila la pensión mensual de cien pesos moneda nacional a cada una.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8639. — Pensión a la señora Justina I. de Ovejero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Justina Iturbe de Ovejero la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8640. — Pensión a la señora Antonia Videla

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Antonia Videla la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8641. — Aumento de pensión a la Sra. Rosario A. de Battilana

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Rosario A. de Battilana.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8642. — Aumento de pensión a la Sra. Elena de la Sierra de Carrizo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos, la pensión que percibe la Sra. Elena de la Sierra de Carrizo.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8643. — Aumento de pensión a las Srtas. Rita y Enriqueta Vera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Rita y Enriqueta Vera.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8644. — Aumento de pensión a la Sra. Rudecinda Q. de Antinai

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Rudecinda Quesada de Antinai.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8645. — Pensión a las señoritas Dolinda, Margarita y María Dominique.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Dolinda, Margarita y María Dominique, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional a cada una.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8646. — Aumento de pensión a la Sra. Irene B. de Lagos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Irene B. de Lagos.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8647. — Pensión a la señora Isabel O'Brien de Valdéz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Isabel O'Brien de Valdéz, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8648. — Aumento de pensión a las Srtas. Rosa y Arcolinda Videla.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión que percibe cada una de las Srtas. Rosa y Arcolinda Videla.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8650. — Aumento de pensión a la Sra. Rudecinda O. de Figueroa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Rudecinda O. de Figueroa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8651. — Aumento de jubilación a la Sra. Encarnación M. de Matáez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe doña Encarnación M. de Matáez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8652. — Pensión a la señora Fabiana G. de Buide

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Fabiana G. de Buide la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8653. — Aumento de pensión al Sr. Juan M. Barria

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe el señor Juan M. Barria.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8654. — Aumento de pensión a la Srta. Florencia Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de noventa pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Florencia Pérez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8655. — Pensión a la señora Rosario L. de Esquivel

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosario L. de Esquivel la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8656. — Pensión a las señoritas Adelaida, Juana, Isabel, y María Argentina Obejero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Adelaida, Juana, Isabel y María Argentina Obejero, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional en conjunto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8657. — Aumento de pensión a la Sra. Julia Muñoz de Pusso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Julia Muñoz de Pusso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8658. — Pensión a la señora Ignacia O. de Wright

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Ignacia O. de Wright, viuda de D. Francisco Wright, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8659. — Pensión a Da. Sixta Escobar

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Da. Sixta Escobar la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8650. — Pensión a la señorita María E. Curth Hidalgo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María E. Curth Hidalgo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8651. — Pensión a las señoritas Rosa y Trinidad Peralta

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Rosa y Trinidad Peralta, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8652. — Pensión a las señoritas Petrona, Dolores, y Eulogia Maldonado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Petrona, Dolores y Eulogia Maldonado, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8653. — Pensión a la señora Rita C. de Mallo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rita Castro de Mallo la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8654. — Pensión a Da. Perfecta Rodriguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Da. Perfecta Rodríguez la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8655. — Aumento de pensión a la Sra. Francisca L. de Guerri y Srta. Eloisa Lista.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la señora Francisca L. de Guerri y la señorita Eloisa Lista.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8656. — Pensión a la señora Elodia G. de Cortés

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Elodia G. de Cortés la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8657. — Aumento de pensión a la Srta. Ana Fiandini

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos la pensión mensual que percibe la Srta. Ana Fiandini.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8658. — Prórroga a la pensión de las Srtas. Damiana, Ventura, Antonia y Fernanda Matheu.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que actualmente perciben las Srtas. Damiana, Ventura, Antonia y Fernanda Matheu.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8659. — Aumento de pensión a la Sra. Honoria E. de Ascasubi

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Honoria E. de Ascasubi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8670. — Aumento de pensión a la Sra. Rosa F. de Galíndez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la señora Rosa F. de Galíndez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8671. — Aumento de jubilación a don Raymundo Munita

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Raymundo Munita.

Art. 2º Mientras éste gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8672. — Pensión a doña Elvira B. de Galarce

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Elvira B. de Galarce, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8673. — Pensión a la señora Julia M. de Santamarina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Julia M. de Santamarina, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8674. — Pensión a la viuda e hija soltera de don José Guido y Spano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la viuda e hija soltera de D. José Guido y Spano, la pensión de trescientos pesos mensuales, desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8675. — Pensión a la señora Manuela C. de Tedín

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Manuela Córdoba de Tedín, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8676. — Pensión a la señorita Luisa M. Villaseñor

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Luisa Manuela Villaseñor, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8677. — Pensión a doña Carolina Villa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Carolina Villa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8678. — Pensión a la señora Teresa C. de Balcarí

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Teresa C. de Balcarí, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8679. — Aumento de pensión a la Sra. Sofía M. de Manent

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Sofía Mejía de Manent.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8681. — Aumento de pensión a la Sra. Mercedes H. de González del Solar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Mercedes H. de González del Solar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8682. — Aumento de pensión a la Srta. María Elena Guerrico

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que persibe la Srta. María Elena Guerrico.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8683. — Pensión a la señora María T. de Aguiar

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Tronceso de Aguiar, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8684. — Aumento de pensión a la Srta. Eufemia C. Lista

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Eufemia Conget Lista.

Art. 2º Mientras éste gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8685. — Aumento de pensión a la Srta. Carolina M. de Nogueras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Carolina Moliné de Nogueras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8686. — Pensión a la señora Julia B. de Ojeda

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Julia B. de Ojeda, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras éste gasto no se incluya en la Ley General de Presupues-

to, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8687. — Jubilación a la señorita Emilia D. Seitor

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Srta. Emilia D. Seitor, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8688. — Pensión a la señorita Lidia Nieves, y María Angélica García.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Lidia, Nieves, y María Angélica García, nietas menores del Juez y Profesor doctor Gregorio José García, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8689. — Pensión a la señora Rosa Q. de Arias

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosa Q. de Arias, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8690. — Pensión a la señorita Lola C. Manrique

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Lola C. Manrique, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8691. — Pensión a la señora María C. S. de da Rocha

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María C. Silveyra de da Rocha, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8692. — Aumento de pensión a la Sra. Elisa R. de Recalde e hijo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Elisa Rúa de Recalde e hijo menor.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8693. — Aumento de pensión a la Sra. Emelina G. de Ruiz Huidobro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Emelina G. de Ruiz Huidobro, viuda del Sr. Luis Ruiz Huidobro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8694. — Aumento de pensión a la Sra. Manuela J. de Capdevila y Srta. Victoria Insiarte.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que perciben la Sra. Manuela J. de Capdevila y Srta. Victoria Insiarte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8695. — Aumento de pensión a la Sra. María F. de Cuenca

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. María F. de Cuenca.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8696. — Aumento de pensión a don José L. Russo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. José Lorenzo Russo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8697. — Aumento de pensión a la Sra. Justina S. de Leguizamón.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Justina S. de Leguizamón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8698. — Aumento de pensión a la Sra. Margarita J. de Quevedo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Margarita J. de Quevedo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8699. — Aumento de pensión a la Sra. Julia B. de Sueldo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Julia B. de Sueldo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8700. — Jubilación a la señorita Elena J. Aguirre

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Srta. Elena J. Aguirre, Vicedirectora de la Escuela Normal Nº 1, con la asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8701. — Jubilación a don José G. Obregón

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a D. José G. Obregón, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8702. — Jubilación a don José Silva

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. José Silva como jubilación, la cantidad de cuarenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8703. — Aumento de la pensión a la Sra. Manuela M. de Villamayor.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Manuela M. de Villamayor.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8704.—Jubilación a D. Manuel Quijano

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase al Oficial de Justicia del Juzgado de Sección de la Provincia de Salta, D. Manuel Quijano, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8705.— Aumento de pensión a la Sra. María S. de Muñoz Cabrera.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. María S. de Muñoz Cabrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8706.—Jubilación a la señora Isabel M. de Muñoz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Sra. Isabel M. de Muñoz, con la asignación mensual de noventa pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8707.—Aumento de pensión a la Sra. Julia S. V. de Gutiérrez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. Julia S. V. de Gutiérrez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8709.—Aumento de la jubilación de D. Francisco López

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe don Francisco López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8710.—Aumento de la jubilación a D. Adolfo Gómez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe don Adolfo Gómez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8711.—Aumento de la jubilación a la Srta. Francisca Donato

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Francisca Pastora Donato.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8712.—Aumento de pensión a Da. Virginia Deffilippi

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de treinta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la señora Virginia Deffilippi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8713.—Jubilación de la señora Arcelia C. de Benítez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Art. 1º Jubílase a la Celadora de sordomudos del Instituto Nacional, doña Arcelia C. de Benítez, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8714.—Aumento de pensión de las Srtas. Carmen, Emilia, Sara y María Luisa Bazo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que perciben cada una de las Srtas. Carmen, Emilia, Sara y María Luisa Bazo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8715.—Jubilación de la señorita María Bonnecaze

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Srta. María Bonnecaze, ex profesora de francés de la Escuela del Estado «Presidente Mitre», en la Capital Federal, con la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8716.—Aumento de pensión a la Sra. Angela S. de Moreyra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que disfruta la señora Angela S. de Moreyra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8717.—Aumento de pensión a D. Francisco M. Chaverri

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe el señor Francisco M. Chaverri.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8718.—Aumento de pensión a la Sra. Petrona San Martín de Basavilbaso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la señora Petrona San Martín de Basavilbaso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8719.—Pensión a la señora Estanislada F. de Oliveira

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Estanislada F. de Oliveira, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8720.—Jubilación del señor Axencio Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase al Sr. Axencio Rodríguez, con la asignación mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8721.—Pensión a la señora Aurora M. de Méndez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Aurora M. de Méndez, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8722.—Pensión a la señora Carolina P. de Tello

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Carolina P. de Tello, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8723.—Pensión a la señora Rosa P. de Coba

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosa P. de Coba, viuda del empleado de Policía, Santiago J. Coba, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8724.—Aumento de pensión a D. Antonio Zambonini

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase como aumento a su jubilación extraordinaria a D. Antonio Zambonini, la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8725.—Pensión a la señora Juana F. J. P. de Gnecco

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana F. J. P. de Gnecco, la pensión mensual de cien pesos como viuda del ex empleado nacional, D. Eduardo D. Gnecco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8726.—Aumento de pensión a las Srtas. Ernestina, Celia y Saturnina Nemesia Gutiérrez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que perciben las Srtas. Ernestina, Celia y Saturnina Nemesia Gutiérrez Castañeda, hijas del Dr. José Camilo Gutiérrez, ex secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8727.—Aumento de jubilación a Dª. Rosa Imperiale de Molina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase que la Ley número 7653, se refiere al aumento de jubilación solicitado por Dª. Rosa Imperiale de Molina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8728.—Aumento de pensión a Dª. Dolores Pita

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe Dª. Dolores Pita.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8729.—Aumento de pensión a la Sra. Sara B. de Gordillo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. Sara B. de Gordillo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8730.—Aumento de pensión a las Srtas. Elena, Toribia y María Cabral.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de veinte pesos moneda nacional, la pensión que perciben cada una de las señoritas Elena, Toribia y María Simona Cabral.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8731.—Aumento de pensión a la Sra. María G. de Torres

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. María G. de Torres.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8732.—Aumento de pensión a la Sra. Josefa H. de Seguí

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la señora Josefa H. de Seguí.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8733.—Aumento de pensión a la Srta. Martha P. Almeyda

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de sesenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la señorita Martha P. Almeyda.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8734.—Modificación al texto de la Ley Nº 7261

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícase el texto de la Ley Nº 7261, en la parte que dice Lorenza P. de Vigón; debiendo decir Lorenza Aguilera de Vigón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8735.—Traspaso de pensión a favor de la Sra. Juana V. de Fernández.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de la señora Juana V. de Fernández, la pensión de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que percibía su señora madre Dª. Juana R. de Vigil.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8736.—Pensión a la señorita María Eugenia Fernández

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María Eugenia Fernández, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8737.—Pensión a la señora Dioline Adaro de Quiroga y señorita Teodora Adaro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dioline Adaro de Quiroga, y Srta. Teodora Adaro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8738. — Pensión acordada a la Sra. Tomasa V. de Urquiza

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Tomasa Vilches de Urquiza, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8739. — Pensión acordada a la Sra. Tomasa T. de Vergara

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Tomasa T. de Vergara para sus hijos menores Alicia, Olga, Violeta, Tomasa, Evergisto y Carmen Vergara, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional a cada uno.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8740. — Pensión acordada a la Sra. Irene B. de Moreno

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Irene B. de Moreno, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se

incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8741. — Aumento de la jubilación que percibe D. César Cavani.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. César Cavani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8742. — Aumento de la jubilación que percibe D. Joaquín Acosta

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de [illegible] pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Joaquín Acosta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8743. — Aumento de la pensión que percibe la Srta. Natalia Ríos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Natalia Ríos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8744. — Pensión acordada a la Sra. Carmen Aleman de Alsina y Srta. Beatriz Alsina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Carmen Aleman de Alsina y Srta. Beatriz Alsina, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8745. — Pensión acordada a la Sra. Enriqueta Manot de Böhmer.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Enriqueta Manot de Böhmer, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8746. — Pensión acordada a la Srta. Isabel M. Núñez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Isabel M. Núñez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8747. — Pensión acordada a la Srta. Adela Hermenegilda Urdinarrain.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Adela Hermenegilda Urdinarrain, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8748. — Pensión acordada a la Sra. Isabel C. de Delor

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Isabel C. de Delor, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8749. — Pensión acordada a la Sra. Elvira Barbeito de Adaro

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Elvira Barbeito de Adaro, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8750. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Saturnina M. de la Colina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Saturnina Molina de la Colina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8751. — Traspaso de la pensión acordada a las Srtas. Mercedes y Petrona Barco.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de las Srtas. Mercedes y Petrona del Barco, la parte de la pensión que gozaba su señora madre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8752. — Aumento de la jubilación que percibe el Sr. Cornelio Acosta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Cornelio Acosta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8753. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Elena C. de Pena.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Elena C. de Pena.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8754. — Aumento de la pensión que percibe Dª Quintina J. de Silveyra.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Dª Quintina J. de Silveyra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8755. — Aumento de la pensión que percibe la Srta. Samira Quiroga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales, la pensión que percibe la Srta. Samira Quiroga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8756. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Francisca A. de Fernández.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Francisca A. de Fernández.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8757. — Pensión acordada a la Sra. María C. P. de Goyret

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Señora María C. P. de Goyret, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8758. Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Sara T. y Alicia J. Amaya.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Sara T. y Alicia J. Amaya.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8759. — Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Laura Plando.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Laura Plando.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8760. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Elena S. de Azcurrain.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Señora Elena S. de Azcurrain.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8761. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Angela A. de Sundblad.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Angela A. de Sundblad.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8762. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Pastora Pita de Sztyrle.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Pastora Pita de Sztyrle.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8763. — Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Carolina Chiclana.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Carolina Chiclana.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8764. — Aumento de la jubilación que percibe la Srta. Carmen Paredes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Carmen Paredes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8765. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Aurora Paredes de Acuña.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Aurora Paredes de Acuña.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8766. — Aumento de la jubilación que percibe D. Gustavo Mandel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Gustavo Mandel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8767. — Aumento de la jubilación que percibe D. Sixto Andrade.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales la jubilación que percibe don Sixto Andrade.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8768. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Concepción Díaz de Vivar da Cavia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Concepción Díaz de Vivar da Cavia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8769. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Tomasa López.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Tomasa López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8770. — Aumento de la pensión que percibe D. Rafael Guzmán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe D. Rafael Guzmán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8771. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Rosaura S. de Zelis.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rosaura S. de Zelis.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8772. — Pensión acordada a Da. Isabel A. Siches

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Da. Isabel A. Siches, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8773. — Pensión acordada a las Srtas. Luisa, Celia y Manuela González.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Luisa, Celia y Manuela González, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8774. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Jergelina García de Pradén.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Jergelina García de Pradén.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8776. — Pensión acordada a la Sra. Delia Quiroga de García

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Delia Quiroga de García, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8777. — Jubilación de la profesora Sra. Leonor Scott de Linay

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la profesora señora Leonor Scott de Linay, con la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8778. — Aumento de la jubilación que percibe Dª Josefina F. de Miranda.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe Dª Josefina F. de Miranda.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8779. — Pensión acordada al Sr. José Marquez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José Marquez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8780. — Pensión acordada a la Sra. Encarnación Martínez de Fernández Bago.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Encarnación Martínez de Fernández Bago, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8781. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Fidela Dávila de Herrera.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Fidela Dávila de Herrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8782. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. María Luisa Pelerán de Cazaban.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora María Luisa Pelerán de Cazaban.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8783. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Andrea Fernández Oro de González.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la señora Andrea Fernández Oro de González.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8784. — Pensión acordada a las Srtas. Agueda y Mercedes Bonorino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Agueda y Mercedes Bonorino, nietas del guerrero de la Independencia, Mayor Esteban Bonorino, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

Adolfo J. Labougle — E. CANTÓN
Secret. del Senado

Ley Nº 8785. — Traspaso de pensión a favor de la Sra. Matilde Villar de González

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de la señora Matilde Villar de González, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que percibía la Sra. Rafaela Balderr de Villar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8786. — Aumento de la pensión que percibe la Srta. Rosa Juana Saguero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Rosa Juana Saguero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8787. — Aumento de la pensión de la Sra. Rufina R. de Comas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rufina R. de Comas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8788. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Belermina Novillo de Amaya.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Belermina Novillo de Amaya.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8789. — Pensión acordada a las Srtas. María Teresa y María Magdalena Pons Olivera.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Señoritas María Teresa y María Magdalena Pons Olivera, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8790. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Felisa Mutis de Alves.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Felisa Mutis de Alves.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8791. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Manuela E. de Acuña.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Manuela E. de Acuña.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8792. — Pensión acordada a la Sra. Elisa Blasco de Alsina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Elisa Blasco de Alsina, hija del guerrero de la Independencia, D. José D. Blasco, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8793. — Aumento de la jubilación de D. Felipe Sánchez Mendoza.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda na-

cional mensuales, la jubilación de don Felipe Sánchez Mendoza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8794. — Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Rosaura y Julia Quintana.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las señoritas Rosaura y Julia Quintana.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8796. — Pensión acordada a la Sra. Ezequiela C. Delgado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Ezequiela C. Delgado, hija del ex Capitán D. Florencio Delgado, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8797. — Pensión acordada a D. Nicanor Sagasta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicanor Sagasta, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8798. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Dª Jesús Jiménez de Cross.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Dª Jesús Jiménez de Cross.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8799. — Pensión acordada a la Sra. Antonia Jáuregui.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Antonia Jáuregui, viuda de Carballeda, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8800. — Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Francisca y Carmen Lamela.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Francisca y Carmen Lamela.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8801. — Jubilación de la Señora Elisa Drago de Querido.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Sra. Elisa Drago de Querido.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8802. — Aumento de la pensión que perciben las Srtas. Milagro y Esther Maciel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las señoritas Milagro y Esther Maciel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8803. — Pensión acordada a la Sra. Elina Juárez de Matorras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Elina Juárez de Matorras, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8804. — Pensión acordada a la Srta. Ana María de las Carreras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Ana María de las Carreras, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8805. — Pensión acordada a la Sra. Mercedes M. de Navarro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Mercedes M. de Navarro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8806. — Aumento de la pensión que percibe la Srta. Sara Espinosa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Sara Espinosa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8807. — Traspaso de pensión a favor de la Sra. María P. de Robledo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Traspásase a favor de la Sra. María P. de Robledo, la pensión que gozaba su Sra. madre Mercedes de Puch.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8808. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Martina Lavao Garmendia de Rúa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Martina Lavao Garmendia de Rúa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8809. — Aumento de la pensión que percibe la Sra. Cecilia W. de Torres.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Cecilia W. de Torres.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8810. — Pensión acordada a la Sra. Emilia Peregorri y Benítez de Díez Mori.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Emilia Peregorri y Benítez de Díez Mori, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8811. — Pensión acordada a la Sra. Juana G. de Berreante.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Juana G. de Berreante, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8812. — Prórroga de la pensión que percibe la Sra. Felisa Zeballos de Torres.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase la pensión que percibe la Sra. Felisa Zeballos de Torres, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8813. — Jubilación de la Señorita Marina Beltrán Simó

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Maestra Normal, Srta. Marina Beltrán Simó, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8814. — Aumento de la pensión que perciben cada una de las Srtas. Dolores y Carmen Molinas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe cada una de las Srtas. Dolores y Carmen Molinas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8815. — Pensión acordada a la Sra. Ernestina Huergo de Esquivel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Ernestina Huergo de Esquivel, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8816 — Pensión acordada a la Sra. María L. S. de Polito

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María L. S. de Polito, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8817. — Pensión acordada a la Srta. María D. Araaz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María D. Araaz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Estancia Potrero de Chavarría. - Funcionamiento como sociedad anónima

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Exp-E-47. - De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada para funcionar como anónima la sociedad constituída en esta Capital bajo el nombre de «Estancia Potrero de Chavarría», y apruébanse sus estatutos corrientes de foja tres (3) vuelta a diez (10), con las modificaciones aceptadas por escrito de fojas ciento veintidós (122); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Florida».—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Exp-I-99.—Visto este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 30 de Mayo último, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Joyería «La Florida», por haber desistido de la prosecución de los trámites establecidos por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Tandilera, Ganadería y Productos de Lechería». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Expte. L-109. — En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída en esta Capital, bajo la denominación de «La Tandilera, Ganadería y Productos de Lechería», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Personal inferior de las Cárceles de los Territorios Nacionales. — Forma en que se proveerán los puestos vacantes.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Teniendo en cuenta la frecuencia con que se renueva el personal inferior de las Cárceles de los Territorios Nacionales, por la circunstancia de que en la generalidad de los casos, los cargos son desempeñados por personas que los solicitan con el propósito de ocuparlos mientras obtienen colocaciones más ventajosas.

Que esos continuos cambios de designación y la distancia que separa a los Territorios de la Capital de la República, ocasionan dificultades en la liquidación de los haberes de ese mismo personal, determinando nuevos motivos de dimisión, que conviene evitar en lo posible al mejor servicio.

Que el Decreto de 4 de Mayo del corriente año, ha salvado estas dificultades en lo que se refiere a la Cárcel de Tierra del Fuego, confiriendo a su Director, por no tratarse de un Establecimiento de carácter exclusivamente local, las mismas facultades acordadas a los Directores de las Cárceles similares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, los Celadores, Cocineros y Enfermeros de las Cárceles de los Territorios Nacionales, serán nombrados por los señores Gobernadores de los respectivos Territorios, a propuesta de la Dirección de las Cárceles, con exclusión del personal inferior de la Cárcel de Tierra del Fuego, cuya designación se hará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Rodas Augusto. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Expte. R-155. — Visto este expediente en que D. Augusto Rodas solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen, estableciendo la imposibilitación del recurrente para continuar en el ejercicio de su empleo, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo establece el inciso 2º del Art. 8 de la Ley Nº 1349, y en tal virtud corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos, que con intervalo de un año debe solicitar el recurrente.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 1870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 336), a don Augusto Rodas, empleado del Registro de la Propiedad de la Capital.

2º D. Augusto Rodas, queda obligado a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos, con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario

---

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Expte. R-155. — Visto este expediente elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a efecto de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que como lo establece el Art. 38, de la ley precitada, la jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla sólo se pierde por las causas expresadas en el inciso 2º del Art. 37.

Que a esas causas, taxativamente enumeradas, se refiere sin duda alguna la ley al establecer la vigilancia que encomienda a la Caja por el Art. 8º, inciso 2º, y ellas no pueden extenderse a ninguna otra por analogía.

Que la jubilación extraordinaria, se acuerda en mérito de la imposibilidad actual del empleado y en proporción a los años de servicio efectivo que tiene prestados, no habiendo por tanto, razón para hacer revocable ese derecho, salvo el caso de pena infamante, previsto por la ley.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de fecha 12 de Julio ppdo., que acuerda jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de pesos trescientos treinta y seis ($ 336 m/n), a D. Augusto Rodas, empleado del Registro de la Propiedad de la Capital, con exclusión de la cláusula 2ª.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Ascensos de personal civil del Ministerio

Buenos Aires, Octubre 11 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio.—Dirección del Despacho General.—Auxiliar de 1ª. de la Sección B (Entradas y Salidas), al actual Auxiliar de 2ª D. Heraclio Castroman.

Dirección General del Servicio Militar. —Escribiente de 2ª. de la Sección A. (Personal), al Escribiente de 3ª D. Angel Durante.

Dirección General de Armamento. -Auxiliar de 2ª. de la Sección B. (Torpedos), al Escribiente de 1ª. D. Eduardo Vadell.

Dirección General Administrativa. -Subdirector de la Sección A. (Suministros), al Auxiliar de 1ª. D. Antonio Quintana; Escribiente de 1ª. de la Sección C. (Asuntos Civiles), al Escribiente de 2ª. D. Lucio Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

Licencia

Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a contar del 19 de Septiembre ppdo., y durante el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, al Escribiente de 2ª. clase de la Sección Rezagos de la Intendencia General de la Armada, D. Juan E. Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados: Dibujante de 1ª. clase del Arsenal de Puerto Militar, D. José Mosca; Profesor de Dibujo de la Escuela de Mecánicos, Ingeniero Maquinista de 1ª. clase (retirado) D. Román Suárez, Ayudante de 2ª. clase del Destacamento de la Dársena Norte dependiente de la Prefectura General de Puertos, D. Carlos A. Santurio; Auxiliar de 2ª. clase de la Sección Ferretería dependiente de la Intendencia General de la Armada, D. Ceferino L. Luque; Maestro Ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros, D. Juan H. Sánchez.

Art. 2º Exonérase de su empleo al Ayudante de 3ª. clase del Balneario San Fernando, D. Manuel Santillán, por mala conducta y al Ayudante de 3ª. clase de la Subprefectura del Rosario, D. Plácido López, por razones de mejor servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Albarracín Guerrico y Massini Ezcurra.—Aceptación de donación denegada sin efecto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Visto el escrito presentado por los señores Albarracín Guerrico y Massini Ezcurra, en el que manifiestan que la circunstancia de no haberse procedido a establecer la ubicación de la hectárea de tierra por ellos donada, dentro de la superficie de 185 000 metros que poseen en la ciudad del Rosario, les ocasiona serios perjuicios, y

Considerando:

Que esa donación fué hecha con el objeto de que se instalara en dicho terreno el Hotel de Inmigrantes cuya construcción está proyectada en aquella ciudad, y atentas las diversas causas que no han permitido aún la iniciación de esas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1911, en la parte pertinente a la aceptación de la hectárea de terreno donada por los Sres. Albarracín Guerrico y Massini Ezcurra, para la instalación del Hotel de Inmigrantes en la ciudad del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Inmigración.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Anzorena Francisco.—Rebaja del precio de una chacra

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Francisco Anzorena solicita se rebaje a $ 2,50 m/n la hectárea, el precio de la chacra N.º 294 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con el Decreto de 24 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto con el certificado de fs. 1, el recurrente ha comprobado ser accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de la citada Colonia, con el número de acciones necesarias, y atento lo informado por Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar la rebaja al precio de $ 2,50 m/n la hectárea, el valor de la chacra 294 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario el Sr. Francisco Anzorena, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Félix R. Burgos.—No ha lugar a la posesión de tierras en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Félix R. Burgos, comprador de acuerdo con la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, de los lotes 8, 9 y 12, sección v, del territorio del Neuquen, con una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas cada uno, solicita se le ponga en posesión de los mismos, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido del recurrente, por cuanto según consta en la nota del Sr. Gobernador del citado territorio, corriente a fojas 23, el Sr. Burgos, fué puesto en posesión de las referidas tierras; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. D. Félix R. Burgos y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola.—Estación Agronómica en Choele-Choel

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, manifiesta la conveniencia de proceder a la instalación de un vivero en los lotes Nos. 17, 18, 23 y 24, Sección XI de la Colonia «Choele-Choel» en el Territorio del Río Negro, y

Resultando:

Que los lotes mencionados fueron reservados por Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1911, con destino a la instalación de una estación Agronómica.

Que por resolución ministerial de fecha Agosto 7 de 1907, se autorizó a la Gobernación del Territorio del Río Negro, a ocupar los lotes de la referencia, utilizándolos como sitio de pastoreo de la caballada al servicio de la policía local, con la condición expresa de desalojarlos tan pronto como fuera necesario proceder a hacer efectivo el objeto de la reserva, y

Considerando:

Que según resulta de lo manifestado por la Dirección General de Agricultura, y Defensa Agrícola, no ha llegado la oportunidad de llevar a cabo la instalación de la estación Agronómica que dió origen a la reserva de los lotes expresados, y en consecuencia, corresponde hacer saber a la Gobernación del Río Negro, por intermedio del Ministerio del Interior, que debe desalojar las chacras en cuestión, para la creación del vivero proyectado

Por estas consideraciones, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Dirijir nota al Ministerio del Interior, para que la Gobernación del Territorio del Río Negro, proceda al desalojo de los lotes en cuestión, a cuyo efecto deberá remitírsele copia de la presente resolución y pasar este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para su conocimiento.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ADOLFO MUGICA.

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola.—Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado, celebrado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con el Sr. Alejandro Miroli, quién cede gratuitamente por el término de cinco años a la citada repartición, un terreno de su propiedad situado en la Estación Mackenna del F. C. P., destinado a la instalación de un vivero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Inmigración.—Licitación para la provisión de verduras

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para que saque a licitación pública para la provisión de verduras para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al efecto.

2º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a sus efectos a la citada Dirección General.

MUGICA.

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola.—Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Octubre 2 de 1912.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado, celebrado entre la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y el Sr. Federico W. Gándara, quién cede gratuitamente, por el término de siete años a la citada repartición, el terreno de su propiedad situado en Gándara (F. C. Sud), con destino a la instalación de un vivero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato de la referencia, y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Licencia a varios empleados

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Seccional Temperley.—Al Auxiliar Pedro F. Piran, por el término de un año para que dé cumplimiento a la Ley Nº. 4707 sobre servicio militar obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 4031 y Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901.

De la Dirección General de Ganadería.—Inspección Sanitaria Regional. Al Subinspector de Zona Dr. Luis Filensky, por el término de un año sin goce de sueldo.

Art. 2º. Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 14 de Septiembre ppdo., por la que se concedían tres meses de licencia al Oficial Principal Director de Sección, Químico, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Angel Sabatini, debiendo considerarse por el término de dos meses.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramientos de empleados

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola:

Seccionales.—Comisarios de 3ª, en reemplazo de Maximino de la Fuente y Juan Pérez Colman, que renunciaron, a Máximo Ibazeta y Rodolfo Domínguez; Subcomisarios de distrito, en reemplazo de Telmo Mahieu, Ricardo Fernández y Ladislao García, que renunciaron, a Manuel Sánchez Concha, Wenceslao Sánchez y Abelardo Hernández, todos ellos con anterioridad al 23 de Septiembre ppdo.; Auxiliar del Depósito de Concordia, en reemplazo de Carlos Antonini, que fué declarado cesante, a Félix Constanzó.

Seccional Temperley.—Auxiliar, mientras el titular Pedro F. Pirán, preste servicios de conscripción, a Enrique King.

En la Dirección General de Ganadería:

Exportación de Ganado.—Ayudante de Veterinario, en reemplazo de Juan Bruno, que ha sido promovido, a Santos Vázquez.

Inspección Sanitaria Regional.—Subinspector de Zona, mientras dure la licencia concedida al titular, Luis Filensky, al Dr. Saturnino Odizzola.

En la Dirección General de Comercio e Industrias:

Censo Industrial y Comercial.—Escribiente compilador, en reemplazo de José Gil Cidra, que renunció, a Franklin Bourel.

Mesa de Fletes y Tarifas.—Escribiente, a Ernesto Arregui.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología:

Hidrología y Perforaciones.—Segundo Jefe, con anterioridad al 15 del corriente, al Inspector Nacional de Minas de 1ª, D. Roberto de Bacquencourt, con la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo H. Inciso 1º, Item 19 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Inmigración:

Oficina de Trabajo, Internación y Expedición.—Escribiente, en reemplazo de Juan C. Córdoba, que renunció, a Francisco Esteban Peirano.

Hotel de Inmigrantes.—Médico, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y con anterioridad al 27 del corriente mes, al Dr. Juan A. Oneto, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al Anexo H. Inciso 1º, Item 25. Partida única del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Tierras y Colonias:

Geodesia.—Ayudante 1º, Dibujante, en reemplazo de Eduardo Alberto Viel, que renunció, al actual Escribiente de la misma, José Solá, y en su reemplazo, a Rodolfo del Castillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias y cesantías de empleados

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola:

Instituto Entomológico.—Ayudante, Amadeo Mayol.

Seccionales.—Comisarios de 3ª. Maximino de la Puente y Juan Pérez Colman; Subcomisarios de distrito, Telmo Mahieu, Ricardo Fernández y Ladislao García.

De la Dirección General de Comercio e Industrias:

Censo Industrial y Comercial.—Escribiente Compilador, José Gil Cidra.

De la Dirección General de Inmigración:

Oficina de Trabajo, Internación y Expedición.—Escribiente, Juan C. Córdoba.

Art. 2º Declárase cesante por negligencia en el desempeño de sus funciones, al Auxiliar del Depósito de Concordia, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Carlos Antonini.

Art. 3º Rectifícanse los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola:

La parte pertinente del Decreto de fecha 1º de Septiembre, debiendo considerarse con la anterioridad que se indica, el nombramiento de los siguientes empleados:—Dibujante del Instituto Entomológico, Alfredo F. Hennings, al 29 de Agosto ppdo.; Inspector de 3ª, de

la Inspección General, Luis Massa, al 13 de Julio ppdo; Ingeniero Agrónomo, de la Policía de los Vegetales, Jorge Pico al 23 de Agosto ppdo.; Inspector de 3ª, de la Inspección General Tomás Bello, al 3 de Agosto: Secretario Contador de 3ª, Florencio Quintana, al 9 de Agosto; Subcomisarios de distrito, Pascual D. Aquilano, al 20 de Julio: Martín D Oxalde, al 16 de Julio; Francisco González Casavalle, al 10 de Agosto; Cándido I. Pintos, al 31 de Agosto; Secretario Contador de 3ª, Leandro J García, al 1º de Agosto; Subcomisario de distrito, Agustín Bellino (), al 7 de Agosto; el nombramiento extendido a favor de Victoriano Rodríguez, para el cargo de Secretario Contador de 2ª, debiendo considerarse Juan Pedro Rodríguez; el del Subcomisario de 2ª Eduardo M. Luna, y el del Preparador de Botánica y Patología Vegetal, Angel L. Cuellar, debiendo considerarse Eduardo N. Luna y Angel Cuellar López, respectivamente.

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola:

El del Auxiliar de la Oficina Técnica Maximino Aguilar, debiendo considerarse Maximino González; el del Ayudante de la Escuela de Olavarría, Carlos Terragnone, debiendo considerarse Carlos Lucchesini: el del Jefe de la Estación Esperimental Anexa de la Escuela de Agricultura de Casilda, Ingeniero Agrónomo Humberto Puttemans debiendo considerarse Huberto Puttemans; la parte pertinente del Decreto de Septiembre 1º por el que se nombra Director de la Escuela práctica de Horticultura y Arboricultura, en las Islas del Tigre, a José C. Castellanos, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo considerarse con la asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional: el del Ayudante de la Estación Experimental Anexa de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, Tomás Luque, debiendo ser Sabás T. Luque: el del Encargado del Campo de Demostración de Concordia (Entre Ríos) Luis Gellert con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, debiendo ser con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología:

El recaído a favor de Luis Jás, para el cargo de Ingeniero de 2ª, debiendo considerarse a favor de Sietze Louis Nicolaas Jás.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias en la Escuela Industrial de Santa Fe (1).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. 5556-E-912. — Visto el proyecto formulado para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Fe, que ha sido reclamada con urgencia por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en atención a las condiciones antihigiénicas en que se halla actualmente este establecimiento, que sólo dispone de pozos negros en mal estado de conservación, y

Considerando, que habiéndose encomendado a la Dirección General de Arquitectura, por Decreto de 22 del actual, la realización de las obras de reparo y ampliaciones en el mismo edificio, administrativamente por razones de urgencia, y con el fin de aprovechar el próximo período de vacaciones, corresponde que las de que se trata se ejecuten en igual forma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras sanitarias referidas, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y un centavo ($ 4.378,71 m n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto como el autorizado por el mencionado Decreto de 22 del actual para las obras de reparación y ampliación en el mismo edificio, se imputará al Anexo L, inciso 5, item 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de útiles y materiales para las obras del dique de toma sobre el río San Juan.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.

Exp. 8328-I-912.—Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha verificado la Dirección General de Irrigación, para adquirir diversos útiles y materiales con destino a las obras del dique de toma, sobre el Río San Juan, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud de lo dispuesto en Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1909.

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia, y adjudicase estas provisiones a las siguientes casas:

A la casa Reta y Chiaramonte, por 1.590 tablones de pino tea de 2 x 12 x 10 y 200 tirantes ídem, de 3 x 4 para el piso del puente metálico ya instalado, de servicio de dique, $ m n 5.065,18.

A la Sociedad Talleres Metalúrgicos, por 6.400 bulones de 12 mm. de diámetro x 125 mm. de largo con sus arandelas correspondientes, $ m n 384,00

A la casa Doucet y Cía., por escuadras, metros dobles, frascos de tinta y otros artículos de librería, $ m n 42,45.

A la casa Gilchrist y Cía., por un casco de grasa, «Vagnet» y 6 cajones de aceite para cilindro, $ m n 194,36.

A la casa James y Williams Wood y Lamond Ltd, por genilita, fulminantes, etc., más flete, $ m n 342,68.

Art. 2º El importe total a que ascienden estas adquisiciones, se imputará a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de diversos artículos y materiales, para las obras de riego en San Carlos (Salta).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.

Exp 7885-I-912. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha verificado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de diversos artículos y materiales con destino a las obras de riego en San Carlos (Salta), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 1º de Marzo último.

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia, y adjudícanse estas adquisiciones a las siguientes casas:

A la casa Estrabou y Cía., por herramientas surtidas para carpinteros, albañiles y herreros, pesos 534,19 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por herramientas para carpinteros y útiles varios, pesos 459,00 moneda nacional.

A la casa Evans Thorton y Compañía, por 24 carretillas de madera, 21 docenas de palas y 5 docenas de picos con sus respectivos cabos, pesos 834,44 moneda nacional.

A la casa Otto Franke y Compañía, por herramientas y 20 metros de correa para motor, pesos 171,20 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por dos docenas hachas tumba cabos y un guinche de mano, pesos 123,60 moneda nacional.

A la casa Agar Cross y Compañía, por una llave de cadena para caños y su flete de remisión por encomienda, pesos 17,95 moneda nacional.

A la casa Blanch Hnos., por herramientas varias para herrero y carpintero, pesos 88,50 moneda nacional.

A la casa Medina y Cía., por herramientas varias para diversos objetos, pesos 194,62 moneda nacional

A la casa Luis Lodi y Compañía, por herramientas diversas para herrero y carpintero, pesos 198,80 moneda nacional.

A la casa R. Viel y Compañía, por artículos y papeles de escritorio, pesos 142,00 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por artículos y herramientas para la confección de alambrados y 1.000 chapas de hierro galvanizado, pesos 2.311,72 moneda nacional.

A la casa Agar Cross y Compañía, por dos sulkys de campaña, con capota y guarniciones para un caballo, pesos 568,25 moneda nacional.

A la casa J. Rillo, por dos escritorios, mesa de cedro y doce sillas Viena, pesos 183,60 moneda nacional

A la casa Watson, Debson y Compañía, por una bomba diafragma, con caños, pesos 103,95 moneda nacional.

A la casa A. G. Pruden y Compañía, por una bomba centrífuga, con bridas y curvas de hierro galvanizado. Otra bomba de igual clase, marca «Esclavo Blanco», tipo locomóvil, de 8 caballos de fuerza, pesos 1.058,00 moneda nacional.

A la casa Eduardo Cooper e hijo, por un cajón dinamita, 500 fulminantes, 253 kilos pólvora para minas y 3 rollos mechas para ídem, pesos 232,51 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», por 8 tirantes de hierro y 598 kilos acero en barras para herramientas, pesos 72,50 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por seis carpas completas de lona impermeable y tres sobrecarpas, pesos 534,70 moneda nacional.

A la casa Grimaldi, Encage y Subirana, por tres cintas de acero para medir, seis de tela y un nivel Breithaupt, con forros de suela, pesos 276,20 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Compañía, por tres mesas para dibujar, con caballetes y tres parasoles de campaña, pesos 163,50 moneda nacional.

A la casa Sutz y Schultz, por 48 jalones, seis miras, un taquímetro, dos niveles y una prensa para copias heleográficas de planos, más el flete de remisión por encomienda, pesos 1.370,20 moneda nacional.

Art. 2º Impútese el gasto total de doce mil seiscientos sesenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, a la Ley Nº 6546, con cargo a la cuenta «Dique San Carlos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorización para instalar máquinas elevadoras para la irrigación en Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 8902-B-1912. — Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a D. Vicente Blasco Ibáñez, para emprender de inmediato y bajo su absoluta responsabilidad, los trabajos relativos a la instalación de maquinarias elevadoras para las obras de irrigación que se propone llevar a cabo, en el paraje denominado Riachuelo o Rincón de Graña, en la Provincia de Corrientes, debiendo a tal efecto presentar en el término de quince días, los planos demostrativos de la ubicación de las obras de referencia.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de diversos materiales con destino a Comisiones de Estudios y Obras.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Expts. 8737-8738-P-8748-L-912. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los pedidos de precios números 3244, 3263 y nota pedido Nº 3038, referentes a las adquisiciones de diversos materiales, con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, Río Uruguay y al Depósito Central.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adjudicación de los expresados materiales, en base a más reducido precio.

Por esto y atento los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar los materiales de referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3244. — De la casa Francisco Francioni y Cía. — Números de orden: 1, 2, 3, 4, y 5, pesos 487,70 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Números de orden: 5 y 6, pesos 24,60 moneda nacional.

Pedido Nº 3263. — De la casa Pedro Vasena e hijos. — Por hierro, pesos 912,71 moneda nacional.

Pedido Nº 3038 (Nota). — De la casa León Levier. — Por acero, pesos 907,25 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán en la siguiente forma:

Al Anexo L, Inc. 5º, Item 14, Partida 8, 1912, pesos 512,30 moneda nacional.

Al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6, 1912, pesos 912,71 moneda nacional.

Al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6, 1912, pesos 907,25 moneda nacional.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de aceite para la fabricación de gas para el servicio de la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Exp. 8863-W-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación la nota-pedido Nº 3271, relativa a la adquisición de 10.000 kgs. de aceite para la fabricación de gas, con destino a la Comisión del Plata Superior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose su adquisición de la expresada casa por ser la única representante del artículo en plaza.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar la provisión de que se trata, a la casa «West India Oil Company», por el importe total de ($ 822,50 m n) ochocientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de aceite para automóviles con destino al Depósito Central.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Exp. 8862-P-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el pedido de precios número 3115, relativo a la adquisición de aceite para automóviles con destino al Depósito Central.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adjudicación del referido material a la casa Geiger, Zublin y Cía., Lda., por ser más conveniente el ofrecido por ellos.

Atento los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión del material de la referencia a la casa Geiger, Zublin y Cía., Lda., por el importe total de cuatrocientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 475,20 m n), que se imputará al Anexo I, Inc 3º, Item 1, Partida 6, del vigente Presupuesto.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Estudios para la construcción de un puerto comercial en las barrancas del río Paraná.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. 8377-P-912. — Visto este expediente, por el que los Sres. Domingo Selva y Cía., concesionarios por la Ley Nº 6778 para la construcción de un puerto comercial en las barrancas del río Paraná, en las proximidades del pueblo de San Lorenzo, manifiestan que en breve darán comienzo a los trabajos de dichas obras, solicitando al efecto, se practique por la Dirección General de Obras Hidráulicas el relevamiento del fondo del río, frente al emplazamiento del puerto.

Considerando:

Que no hay motivo para negar el estudio que se solicita, toda vez que, aparte del beneficio de interés general que él representa, a juicio de la Dirección técnica correspondiente, se dispone de los elementos necesarios para llevarlos a cabo, cargando los gastos que se originen a los recurrentes.

Por esto y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para efectuar los estudios de la referencia en el río Paraná, frente a las barrancas y en las proximidades de San Lorenzo, con el objeto mencionado, debiendo cargar los gastos que ellos originen a los Sres. Domingo Selva y Cía., de conformidad con el pedido de los mismos.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para diversas obras que lleva a cabo esta Dirección.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exptes. 8178 y 8179-P-912. — Vistos estos expedientes, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los antecedentes relativos a las licitaciones privadas que ha verificado para la adquisición de diversos materiales con destino a las obras que lleva a cabo por Administración.

Teniendo en cuenta que en la realización de estos actos se ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiéndose la adjudicación del material de la referencia a las casas cuyas propuestas se consideran más convenientes, y que con las respectivas actas se acompañan.

Atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, en sus precedentes informes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones de que se trata y adjudícase el material expresado en la siguiente forma:

Pedido Nº 3273. — De la casa Francisco Francioni y Cía. — Nos. de orden: 1, 2, 3 2, 4 2, 5/2, y 6 2, pesos 1.141,50 moneda nacional.

De la casa Boeker y Cía. — Números de orden: 3 2, 4 2, 5 2, 6 2, 7 2 y 8, pesos 1 349,60 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Nº de orden: 7 2, pesos 325,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3269. — De la casa R. Vignoli y Cía., pesos 8.075.74 moneda nacional.

Pedido Nº 3270. — De la casa Antonio Ferro e hijos, pesos 6 032 00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total que importan estas adquisiciones se imputarán así:

Al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente, pesos 2.815,50 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 5º, Item 1, Partida 1 del mismo, pesos 14.107,71 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SAENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 2 de Noviembre de 1912

Bella Vista entre San Matías y Camarones — lotes 31 manz C C — 8.00 x 32 pesos 1 500 (mitad indivisa).

Bella Vista entre San Matías y Camarones — lote 32 manz. C C — 8.00 x 32 00 pesos 4.325 (mitad indivisa).

Bogotá esq. Helguera — lote 2 — 11.63 x 17.32 Bogotá entre Helguera y Argerich — lote 1 — 8.66 x 17.32 pesos 11.220 (todo).

Bolivia entre Camarones y San Matías lote 9 manz 69 8.03 x 37.70 pesos 3.475.

Cabezón Nº 3331 — 8.66 x 11.93 pesos 4 309 Edif.

Cabildo entre Virgenes y Pino. — lote 5 manz. 5 — 9.35 — 8.66 x 52.39 y 48.93 pesos 49.723.30.

Caracas Nº 4779 — lote 29 manz. 2 — 8 66 x 28.66 pesos 2.677.20 Edif.

Caracas Nº 936 — 8 65 x 20.69 y 19 51 pesos 13 093 Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1ª y 2ª y parte de la 3ª — mts. cs. 5.19 pesos 15.000 Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 33 — 32 y mitad del 31 Nº 17 Sección 19ª (esto por la antigua traza); y por la nueva; 5ª y 4ª y mitad de la 3ª del tablón 65 Sección 19ª — mts. cs. 6.25 pesos 18.009 Edif.

Céspedes esq. Giribone — lotes 1 y 36 manz. 24 — 19.63 — 10.18 x 16.40 y 22 40 pesos 9.000.

Dupuy esq. vía del F. C. O. mts. cs, 531.29 pesos 12 822.90.

Estados entre General Paz y Amenábar — lote 9 manz. C — 8.66 x 55.39 y 55.85 pesos 10.200.

Ferrari entre Campichuelo y Acoyte — lote 73 — 9.28 S — 27.00 S. O. 25.49 E. y 24.00 N. (forma irregular) Esperanza entre San Matías y San Julián — lote 13 manz. 28 — 8.66 x 33.89 — Miranda entre Esperanza y Bahía Blanca — lotes 15 y 16 manz. 48 — 17.32 — 17.42 x 59.75 y Esperanza entre San Matías y San Julián — lotes 10 y 11 manz. 28 — 20.80 x 20.75 y 29.72 todo en pesos 26.000.

Formosa entre José María Moreno y Riglos — lote 2 — 8.01 x 15.61 pesos 15.300.

Garay Nº 3600 — parte del lote 5 frac. C — 17.32 — 13.00 x 21.59 y 12.37 pesos 23.000 Edif.

Gualeguaychú entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 13 manz. J — 8.66 x 40.38 pesos 5.000.

Huergo Nº 265 — 8.66 x 49.70 pesos 16.000 Edif.

Humahuaca Nº 310 — 7.79 — 7.87 x 17.08 y 16.02 pesos 24.900 Edif.

Iguazú entre Aconcagua y Tupungato. — lote 2 — 8.66 x 15.58 pesos 2.520.

Independencia Nº 3828 al 30 — 8.66 x 42.33 pesos 27.000 Edif.

Junín Nº 977 — 8.22 x 25.98 pesos 52 000, Edif.

Loyola Nº 149 — 8.66 x 35.76 y 36 74 pesos 16 200, Edif.

Loyola esq. Bompland — lote 18 manz C, — 19.75 — 19.19 x 20. 30 y 21 20 pesos 6.189.64.

Linch Nº 36 — 8 66 — 8.01 x 20.93 y 22 97 pesos 4.000, Edif.

Méjico Nº 3558 — 6 92 x 31.70 y 31 40 pesos 23.750, Edif.

Melian Nº 2661 — 17 32 — 17.49 x 36 75 y 31.35, pesos 20.000, Edif.

Miranda entre Allende y Benito Juarez — lote 50 manz. 10 — 8.66 — 8.74 x 36.31 y 35.12 pesos 1.520.

Moreno Nº 3390 — 13.85 x 51.96 pesos 10 000, Edif. (1/5 parte indivisa).

Palpa Nº 2457 — 8 65 x 23.26 y 23 51 pesos 36.000, Edif.

Pedernera entre Ferré y Berón de Astrada — lote 2 manz C — 8.66 x 19.70 pesos 409.

Quesada entre Zapiola y Conesa — lote 6 manz. G — 8.66 x 30.04 pesos 2.428.20.

Republiquetas entre Moldes y Vidal — lote 22 manz. 161 — 8 66 x 43.30 pesos 10 000.

Rivadavia entre Risso y Estévez Seguí — lote 185 manz. I — 8.06 — 8.69 x 32 45 y 32 85 pesos 4.526 40.

Rivadavia entre Miralla y Alvariño — lote 19 manz. D — 8.66 x 65.68 y 48.31 pesos 11 845.81.

San Blás entre Calderón y Lope de Vega — lote 28 manz. F — 8.66 x 15.89 pesos 745.

Terrada entre Paez y Tramway — lote 20 manz D — 8.66 x 20.87 pesos 5 200.

Tres de Febrero entre Deheza y Arias — lote 7 — 8 66 x 33.25 — Deheza entre Grecia y Tres de Febrero — lote 1 — 8.66 x 32.69 — lote 2 — 8.66 x 32 61 lote 3 — 8.66 x 24.31 — lote 4 — 8 66 x 24.31 — Deheza esq. Tres de Febrero lote 5 — 15.93 x 15.37 — Tres de Febrero entre Deheza y Arias — lote 6 8.66 x 15.93 todo en pesos 27.010.12.

Valentín Gómez entre Anchorena y Zapiola — lote 18 — 8 65 — 8.60 x 38.92 y 38.40 pesos 40.152.

Valentín Gómez entre Anchorena y Laprida — lote 17 — 8 65 x 39.31 y 38.92 pesos 38.385.

Venalvo Nº 65 — 8 66 x 21.17 y 21.11 pesos 11 400 Edif.

Zapiola entre Juramento y Echeverría — lote 3 — 9 30 x 49.53 pesos 42.721.

Total de fincas 55 en pesos 667.506.63.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Macachín — Sección III — frac B manz. 23 solar F — mts. cs. 1.800 pesos 2.665.

Rolón — Sección III — frac B lote 16 manz. 13 solares 1 y 2 mts. cs. 1.600 pesos 555 (venta de 1910).

Río Negro

Bournichon — Sección VI — frac H. ángulo N. O. del lote 21 — mts. cs. 1.255 pesos 100.

General Roca — lote 330 — 975 x 1.000 pesos 24.375.

Castellar — Sección VI — frac. C parte del lote 16 chacras 1 - 2 - 7 - 8 - 12 — 13 — 14 — 19 - 24 - 27 - 28 — 29 — 34 — 37 y 38 H.25 cada una — chacras 6 — 15 — 16 — 25 — 26 — 35 — 36 — H 22 A.25 cada una — Chacras 43 — 44 — 47 — 48 y 49 H.42 A.50 cada una y chacras 45 y 46 H.37 A.82 cada una todo en pesos 7.830.

Chaco

Resistencia — lote 244 parte del solar D 10 x 50 pesos 650.

Resistencia — parte del solar 244 rural manz. 16 solar D 50 x 50 pesos 159 (venta de 1893).

Resistencia — lote 244 manz. 16 solar D 50 x 50 pesos 150 (venta de 1902).

Neuquen

Neuquen — quinta 38 — mts. cs. 5.260 pesos 10.000.

Total de fincas 13 en pesos 45.815.00.

Resumen general

Capital fincas 55 en pesos 667.506.63.

Gobernaciones fincas 13 en pesos 45.815.00.

Total de fincas 68 en pesos 713.321.63.

El día 4 de Noviembre de 1912

Alsina Nº 1850. — 7.57x56.29, pesos 72.000 Edif.

Armonía Nº 1268. — lote 7, — 8.66x 32.42, pesos 14.350 Edif.

Argerich entre Tinogasta y Simbrón, — lotes 19 y 20, manz. H — mts. cs. 802.75, pesos 5.236.

Azul Nº 171. — 8.66 — 8.66x20.38 y 19.70, pesos 21.000 Edif.

Belgrano Nº 3159 — 8.66 x10.51 y 10.45, pesos 47.600 Edif.

Bernáldez entre Miranda e Ind. — lote 25, manz. 2 — 8.66 — 8.88x44.13 y 10.35, pesos 2.000.

Boedo entre Inclán y Salcedo — lote 12, manz. C — mts. cs. 177.74 lote 13, manz. C — mts. cs. 177.74, todo en pesos 13.552.31.

Boedo entre Salcedo y Las Casas — lote 9, manz. D — mts. cs. 176.13, pesos 7.515,20.

Boedo entre Inclán y Carray — lote 2, manz. B — mts. cs. 118.35, pesos 8.308,11.

Bustamante Nº 666 al 94 esq. Humahuaca Nº 202 — 7 19 — 7.15x17.60 y 37.75, pesos 35 530 Edif.

Comercio Nº 773 — 12.12x32.68, pesos 1.960 Edif. (Venta de 1831)

Colombres entre Pavón y Garay — lote 5, manz. E — mts cs. 235.2 , pesos 9.747,66.

Condarco esq. Timbó — lote 11, manz. 6 — 6.78 — 11.03 x 13.10 y 17.35, pesos 2.320.

Condarco entre Timbó y Av. América — lote 9, manz. 6 — 8.66x23.01, pesos 2.550.

Indio entre Marcos Paz y Bernáldez — lote 12, manz. I — 8.66 — 8.87x18.81 y 20.74, pesos 1.290.

Jirardot entre Chorroarín y Dorado — lote 17, manz. 13 — 8.78 — 8.66x 22.98 y 24.05, pesos 2.171,22.

Larrea Nº 1047 — 8.66x55.42 y 55.85, pesos 135.000 Edif.

Mariano Acosta Nos. 659 y 67 — 17.32 — 17.10x10.55 y 10.20, pesos 7.700 Edif.

Medrano entre Bmé. Mitre y Díaz Vélez — lote 1, — 9.90 — 1.07x25.16 y 25.40, pesos 17.142,50

Méjico Nº 2971 — 7.36x30.21, pesos 29.000 Edif.

Miranda entre Segurola y Bernáldez lote 31 manz. 2 — 8.81 — 8.88x48.71 y 17.61 lote 33, manz 2 — 8.31 x 46.71 y 47.61, todo en pesos 5.760.

Montiel entre Tandil y Chicago — lote 15, manz. 23 — 7.79x10.27 y 10.45 y lote 17 — 7.79x19.09, pesos 2.100 (todo).

Montevideo Nº 1211 y 16 esq. Arenales — 10.39x19.62, pesos 106.000 Edif.

Muñiz Nº 1912 — 7.79x22.03, pesos 7.500 Edif.

Nazarre entre Llavallol y Campana — lote 2, manz. 1 — 8.66x16.11 y 16.11, pesos 2.160.

Olleros Nº 293 — 11.96x51.66, pesos 53.000 Edif.

Ombú Nº 328 — 6.24x15.61, pesos 42.000 Edif.

Pasaje Versalle — lote B — mts. cs. 10.591.61 — frac. C — mts. cs. 7.1.5 80 y frac. A — mts. cs. 11.337.70, todo en pesos 167.818,10 (no hay más datos).

Pedro Lozano entre Cortina y Terrada — lote 16, manz. 20 — mts. cs. 266.12, pesos 1.631,85.

Santa Fe Nº 979-83-89 esq. Carlos Pellegrini Nº 1107-11-15 — 25.87x21.65, pesos 400.000 Edif.

Saladillo esq. Chicago — lote 1, manz. 11 — 16.61 — 3.66x10.05 y 26.05 con 10 mts. en la ochava, pesos 1.125.

Santander entre Beauchef y Viel — lote 22, manz. A — 7.80x24.85 y 24,77, pesos 2.760.

Sapaleri entre Sunchales y Cosquoust — lote 20, manz. 32 — 8.66 — 8.61x50.68 y 51.33, pesos 2.500 (mitad indivisa).

Sapaleri entre Sunchales y Cosquoust — lote 20, manz. 32 — 8.66 — 8.61x 50.68 y 51.33, pesos 4 612,50 (venta de 1910).

Serrano entre Triunvirato y Vera — lote 19, manz. A — 8.66x26.71 y 27,11, pesos 11.969,65.

Sucre entre Estomba y Treinador — lote 16 — manz. F — 8.66 — 8.69x 31.75 y 32.22, pesos 4.420,

Indio esq. Benito Juárez — lote 1,

manz. 11 — 9.36x20.51 y 26.11, pesos 800.
Uspallata Nº 2915 y 21 — 16.46 x 19.92, pesos 14.000 Edif.
Vallejos entre Florencia y Nápoles—lote 25 —8.66x41.20, pesos 500 (mitad indivisa).
Victoria Nº 1260 y 76 — 19.06 — 19.96 x 24.45 y 21.70, pesos 220.410,15 Edif.
Zabala esquina Zapiola — mts. cs. 281.26, pesos 6.931,21.
Total de Fincas, 47 en 1.495,646,85 pesos.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Miguel Cané — Sección II — frac. B — lote 14, parte de la chacra 15 H. 5, pesos 1.300 (venta de 1910).
Miguel Cané — Sección II — frac. B — lote 14, parte de la chacra 15, H. 5, pesos 1.456.
Miguel Cané — Sección II — frac. B — lote 14, parte de la chacra 15, H. 5, pesos 1.456.
Miguel Cané — Sección II — frac. B — lote 14, parte de la chacra 15, H. 5, pesos 2.063.
Santa Rosa de Toay — Solares 6 y 7 — 25x60, pesos 4.500 Edif.
Miguel Cané — Sección II — frac. B — lote 14, manz. 41, solar J — 25x35, pesos 250.

Misiones

San Ignacio, parte del lote 3 rural — H. 23, A. 75 — frac. D — del lote 3 rural — H. 23, A. 75 y frac. C — del lote 3 rural — H. 23, A. 82. C. 52, todo en pesos 2.000.

Resumen General

Capital: Fincas 47, en 1.495.646.85 pesos.
Gobernaciones: Fincas 11, en pesos 17.125.
Total de Fincas: 58 en 1.512.771,85 pesos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE INGLATERRA EN ROSARIO DE SANTA FE

Habiéndose ausentado en uso de licencia el Cónsul de Inglaterra en Rosario de Santa Fe, D. Hugh M. Mallet, el Vice Cónsul en dicha ciudad Sr. Alejandro S. Nolan, se ha puesto al frente del Consulado.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

VICECÓNSUL DE ESPAÑA EN RIO CUARTO

En la fecha se ha concedido el exequatur de estilo a la patente que acredita Vice Cónsul de España en Río Cuarto, con jurisdicción en dicha ciudad y en la de Laboulaye y su distrito al Sr. Gumersindo Alonso.

Habiendo sido suprimido el Vice Consulado de España en Laboulaye, el Señor Francisco A. Moreira que lo desempeñaba ha cesado en el ejercicio de sus funciones.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1912.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial........	$	594 30
Boletín Oficial................	»	490 50
	$	1084 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 3398

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.
PASE.—MATRIMONIOS.— SOBRESEIMIENTOS. —ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Pase:
Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Debiendo darse destino al causante y atenta la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejercito,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, el Teniente Coronel D. Julián B. Falcato, procedente del R. 3.
2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonios:
Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente Coronel de Artillería D. Esteban Vacarezza, del a. 1, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Francisca Patrón Costas, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Infantería D. Leopoldo Quintana, del R. 20, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Bárcena, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán retirado D. Rafael V. Palacios, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Peralta, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Justicia Militar.
Sobreseimientos:
Por Resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Capitán D. Andrés Veppo, perteneciente a la Escuela de Tiro, acusado de estorsión, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor del procesado, debiendo la Intendencia de Guerra devolverle los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 25 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Mayor S. R. D. Avelino Martínez, perteneciente al D. M. Nº 55, con motivo de publicaciones aparecidas en un diario de Tucumán, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 25 de Octubre del corriente año, se sobresee difinitivamente en el sumario instruído al soldado Juan P. Gómez, perteneciente al A. 1, acusado de desobediencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas a plenario:
Por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto Ramón Zena, perteneciente al A. 4, acusado de delito que afeeta la disciplina. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al soldado Enrique B. Leoni, perteneciente al G. 4, acusado de delito contra la propiedad. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.
Días 1º, 2 y 3 de Noviembre de 1912.
Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.
Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3399

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.
PASE.—SENTENCIAS.

Pase:
Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Debiendo darse destino,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Colegio Militar, el Veterinario en comisión asimilado a Subteniente D. Manuel Tagino.
2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Justicia Militar.
Sentencias:
Vista esta causa seguida a Medardo Fredes, del Regimiento 1 de Artillería, acusado de delitos contra la propiedad y falsificaciones, y

Resultando:

1º Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de Córdoba, por resolución de fojas 369 a 372, la ha elevado en consulta, de acuerdo con el Art. 347 del Código de Justicia Militar, por estar comprendido el procesado en la excepción de cosa juzgada, previsto por el Art. 342, Inciso 3º y prescripción Art. 583, Inciso 3 del mismo Código, y
Considerando: que las excepciones deducidas se fundan en que la sentencia pronunciada por el juzgado Federal a fojas 331 comprende y resuelve todos los hechos imputados al procesado, considerándolos como elementos constitutivos de un solo delito, como medios tendientes a la preparación y consumación del delito de defraudación imputado al mismo procesado e impone al procesado la pena de seis años y medio de penitenciaria que a fojas 354 y vuelta la Excelentícima Cámara de lo Federal ha confirmado por sus fundamentos el referido fallo, pasando el mismo en autoridad de cosa juzgada.
Que de acuedo con el Artículo 594 del Código de Justicia Militar pronunciado, como en el caso sub-judice sentencia irrevocable no se puede intentar de nuevo la acción criminal por el mismo delito, contra la misma persona.
Por tanto,
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

RESUELVE:

De conformidad con el dictamen del Señor Fiscal General de fojas 371 y de acuerdo con el Artículo 347 del Código de Justicia Militar. Declárase extinguida la acción penal para acusar los delitos de hurto de correspondencia y de un giro, falsificación de firmas y uso indebido de sello oficial, imputados al procesado el soldado Medardo Fredes, y apruébase en todas sus partes la resolución de fojas 369 a 372 por existir cosa juzgada, conforme lo disponen los Artículos 342, Inciso 3 y 574 del Código de Justicia Militar.
Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.—Firmados: Enrique G. Howar.—Saturnino E. García.—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: E. G. Howar, Almirante, Presidente.
Capital Federal, Octubre 24 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto Medardo Fredes, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería de Montaña,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.
SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Vista esta causa seguida al Sargento Fernando Troncoso, del Regimiento 9 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de 47 años de edad, acusado de insubordinación y uso de armas no reglamentarias y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y
Resultando de la sentencia de fojas 165 a 167 v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército
1º Que está probado que el procesado hizo un disparo de revólver al Sargento 1º Eduardo Arzeno, y le produjo una herida grave que lo ha inutilizado para el servicio Militar, el 12 de Enero del corriente año, en el Campamento del Kilómetro 532 (Territorio Nacional del Chaco).
2º Que está probado igualmente que durante el almuerzo en la mesa de Sargentos y en el sitio y fecha indicados, se suscitó un incidente entre ambas clases motivado por bromas que se habían dirigido y que el procesado agredió al Sargento 1º Arzeno, tirándole un puñazo con una daga que sacó de la cintura, no alcanzando a herirlo por haber intervenido el Sargento 1º Abdón Borda, que consiguió calmar los ánimos.
3º Que terminado el almuerzo el Sargento 1º Arzeno, pidió el sable a un compañero y se armó, dió orden al Sargento Troncoso, de marchar a la guardia negándose éste a cumplirla con una palabrota, por lo que el primero sacó el sable para hacerse obedecer, viendo lo cual el procesado sacó su revólver y le hizo un disparo sin herirle: entonce el Sargento Arzeno, dió media vuelta gritando no tires e intentó alejarse, en cuya circumstancia el Sargento Troncoso, le hizo un segundo disparo que lo hirió en la espalda en la forma ya establecida.
4º Que se declara igualmente probado que el Sargento Troncoso, ha observado con anterioridad al delito una conducta intachable y se ha hecho acreedor a la estimación de sus superiores por el estricto cumplimiento de sus deberes.
5º Que el Consejo de Guerra califica los hecho imputados al procesado como insubordinación a mano armada fuera de actos reglamentarios y le impone la pena de cinco años y seis meses de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 535, 638, (II Parte en su referencia al Inciso 1 del mismo). 508 Inciso 5, 564, 572 y 525 del Código de Justicia Militar y Artículo 12 Inciso 11 del Reglamento de Disciplina; y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley a los efectos del Artículo 429 del Código de Justicia Militar y en su fundamento la defensa sostiene la inexistencia del delito de insubordinación, porque según lo expresa al referirse a su escrito de fojas 146, los hechos producidos fueron provocados por el superior y en ello no encuentra los antecedentes necesarios para caracterizar el delito imputado y encuadrado, por consiguiente en la penalidad señalada en la sentencia.
2º Que el Sr. Fiscal General solicita en su dictamen de fojas 173v. a 174 sea desestimado el recurso promovido porque la calificación corresponde a los hechos establecidos y la pena ha sido impuesta en la proporción señalada por la ley.
3º Que es evidente la consumación del delito de insubordinación en el presente caso, desde que ninguna de las circunstancias concurrentes, justifica la resistencia del procesado al cumplimiento de la orden que recibiera y muchos menos la agresión llevada a cabo.
4º Que como lo establece la sentencia recurrida con toda propiedad, no es aplicable la disposición del Art. 564 (II Parte en su referencia al Art. 511 del citado Código), por referirse dicha cláusula al estado de guerra.
5º Que la cita del dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina que ha servido de fundamento para denegar el retiro del Sargento Arzeno por no haber

resultado inutilizado en actos del servicio es extemporánea y aun en el supuesto de que concordara con la tesis sostenida por la defensa, en nada afectaría la libertad de apreciación que corresponde al Tribunal encargado por la ley de administrar justicia.

Por estas consideraciones, los concordantes de la sentencia recurrida y de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al Sargento Fernando Troncoso, por delito de insubordinación a mano armada, fuera de actos del servicio y la falta de usar armas no reglamentarias, a sufrir la pena de cinco años y seis meses de presidio, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas, con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y la obligación de integrar su servicio militar después de cumplida esta condena, en la forma determinada por los Arts. 577, 578 y 521 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1912. — Firmado: Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Saturnino E. García.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. —Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo Bo: G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.—

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Sargento Fernando Troncoso, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de Línea.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ,

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Sargento Fernando Troncoso cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Presidio de Ushuaia y será puesto en libertad el 4 de Marzo de 1918, debiendo volver al servicio hasta el 25 de Septiembre del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.— VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a Parte
Boletín Militar

No. 3460

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

LICENCIA.—NO HACIENDO LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE UNA PENSIÓN DE RETIRO.—MATRIMONIO.—LIBRANDO AL SERVICIO PÚBLICO UNA LÍNEA TELEGRÁFICA. —CAMBIO DE ACANTONAMIENTO.—VISTA DE CAUSAS.

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1912. —Vista la solicitud que antecede

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Teniente 1o D. Emilio M. Flores, perteneciente al A. 4.

2o Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

No haciendo lugar a la modificación de una pensión de retiro:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1912. —Visto el presente expediente iniciado por el Teniente 1o retirado D. Ricardo L. Grossi, por el que solicita reconsideración al decreto por el cual fué declarado en situación de retiro, y resultando: Que el recurrente obtuvo su retiro de acuerdo con lo establecido en los Arts. 7o y 8o, Capitulo II, Título III de la Ley No 4707, con arreglo a sus años de servicio, Que la inutilidad comprobada ahora en el presente expediente, no le da derecho a los beneficios que consagra el Art. 17, Capítulo V, Título III en la mencionada Ley, por cuanto ella no ha llegado hasta la pérdida de brazo, pierna o vista, Que dicha inutilidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 16, no modifica la pensión de retiro de que goza, y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o No ha lugar a la modificación de pensión de retiro que solicita el Teniente 1o retirado D. Ricardo L. Grossi, por no corresponder.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1912. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Mayor de Caballería D. Matías Aldasoro, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Constante, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Librando al servicio público una línea telegráfica:

Se hace saber al Ejército que en la fecha ha quedado terminada y librada al servicio, la línea telegráfica del grueso del C. 9 a los Fortines del Pilcomayo Lagudick y Junká.

Cambio de acantonamiento:

Se hace saber al Ejército que en la fecha el C. 3, se ha trasladado nuevamente a su cuartel de San Martín de los Andes.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento 1o Abdón Borda, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de línea acusado de insubordinación.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 8 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Vicente Mónaco, perteneciente al Regimiento 1o de Artillería Montada, acusado de evasión de presos, delito que afecta la disciplina y falta que afecta al servicio.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 13 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Segundo Páez, perteneciente al Regimiento Granaderos a Caballo, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guagliardone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti.	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Diaz de Vivar...	Victor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Victor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1399	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. .	Francisco Celia.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Fortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Carlos M. Areco....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile..	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes. Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del dia	$	0. 10
Número atrasado	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes	»	0. 50
Semestre	»	6. 00
Año	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletin, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Compañía Minera «Nueva Concordia»
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los señores accionistas de las series A, B y C, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 (escr. 12) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso de que la Asamblea decidiera no aumentar el capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de los bienes de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia dandole al efecto plenas falcultades.

4º Nombramiento de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 226 (Art. 21 de los Estatutos). —Buenos Aires, 14 Octubre de 1912. —La Comisión Directiva.

16 Octobre.—Nº 761-v-7 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 43, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 430, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Resolver la repartición de un dividendo interino a cuenta del resultando del primer balance general a efectuarse el 30 de Junio de 1913.

De acuerdo con el Art. 33, de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., de la víspera del día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — El Directorio.

2 Noviembre. Nº 942 v-18 noviembre.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Bartolomé Mitre 682 (Bs. As.) y Las Palmas (Chaco)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 Agosto de 1909 y 7 Noviembre de 1911

Capital autorizado	$ o/s 6000000 —
» integrado 1ª serie acciones	» 3000000 —
2ª serie acciones	1000000 —
efectivo	4000000

4º Ejercicio Balance de Saldos al fin del 2º trimestre 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios	1187466 50	41817 49
Edificios y alambrados	279956 65	3335 07
Ferrocarril	598798 41	72709 98
Talleres y aserraderos	45619 23	5394 42
Ganado y estancias	168180 21	591310 56
Embarcaciones	2131 05	6404 64
Gastos fabricación	135296 69	103638 79
Muebles y útiles	15743 86	
Leña	17823 08	
Puentes y caminos	70000 —	
Almacenes	77662 41	32698 95
Cañaverales	92000 —	
Libro mayor auxiliar		484053 06
Varias cuentas	9235 90	312021 70
Bancos y Caja	71688 60	7370 56
Intereses y descuentos	13668 98	25702 12
Gastos instalación de la Sociedad	9589 93	
Conversión oro	647232 80	
Acciones en depósito	60000	
Seguros	4974 89	
Escritorio Las Palmas		331010 17
Gastos generales	556 98	44881 86
Acciones 2ª serie	243700	
	4716326 11	2067349 37
HABER		
Capital	4000000	
Ventas de productos	210293 52	558055 74
Conversión papel		1470982 97
Directorio, acciones depositadas	60000	
Varias cuentas	352211 51	38310 66
Ganancias y pérdidas	7480 75	
Fondo de amortización	24573 04	
Fondo de reserva	61720 49	
Dividendo 3er ejercicio	46 80	
	4716326 11	2067349 37

Carlos T. Becu, vicepresidente.—Manuel Cadret, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 992-v-9 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA

"PUERTO SAN NICOLÁS"

Bartolomé Mitre 974

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2526036 96
Alquileres	900 —
Banco de la Nación Argentina	953 —
Útiles, Enseres y Muebles	48475 13
Tramway San Nicolás (cuenta corriente)	763 47
Gastos Generales	898 69
Sueldos	2250 —
Intereses	4096 15
Embarcaderos en San Nicolás	3285224 19
Tramway San Nicolás (cuenta capital)	244800 15
Caja Embarcaderos	4641 08
Cuenta instalaciones	66079 05
Obras del Puerto	2373349 83
Caja	136 35
Deudores varios	30973 42
Obligaciones debentures de la The Argentine Unión Railway Comp. Ld.	667104 72
Acciones de la The Argentine Unión Railway Comp. Ld.	250578 74
	9513260 93

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000
Fondo de Reserva	187720 17
Utilidades líquidas (Ejercicios 1907 1912)	1520565 07
Arrendamientos	221 —
Letras a Pagar	144845 23
Varios acreedores	33661 46
Embarques y depósitos	142566 69
Derechos Portuarios	58551 30
	9513260 93

E. Molina, vicepresidente.—G. Girault secretario.—E. Homps, tesorero.—Pablo Keller, contador.—G. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 984-v-9 noviembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

Avenida de Mayo 886 - Buenos Aires

Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899

BALANCE DEL 13º EJERCICIO SOCIAL AL 31 DE AGOSTO DE 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 de Octubre de 1912

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		114937250 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones		64005601 55	
Propiedades con contrato de promesa de venta		11217467 96	
Inmuebles de propiedad del Banco.			
Edificios del Banco en la Capital, Rosario y Bahía Blanca	$ m/n 1452660 37		
Casas y terrenos en la Capital Federal	1890224 69		
» en la Prov. de Bs. As.	1687058 38	5029943 44	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		697569 33	
Préstamos con garantía de acciones		394109 03	
Caja y Bancos: Existencia		19981583 95	
Muebles y útiles		100000 —	
Dividendos de acciones preferidas - Activos		1744946	
Cuentas diversas		7904819 91	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		21060500	
Conversión			17000000 —
		247073791 77	17000000 —
PASIVO			
Capital subscripto		114937250	
Capital realizado		52466369 85	
Obligaciones emitidas en Bs. As. en 5 % , series A. B. C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París {5 % 1910 o/s 10000000 — {4 ½ % 1911 7000000 —			17000000 —
Conversión de $ o/s 17000000 a 227 27		38636363 62	
Fondo de reserva		1129526 30	
Reserva especial fondo de previsión		1597974 81	
Primas reservadas		1746020 23	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		517934 40	
Intereses obligaciones. Cupón a vencer		592802 98	
Préstamos para construcciones. Cuotas a pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		1073355	
Cuentas diversas		5156670 16	
Valor nominal Certificados de participación		21060500 —	
Certificados de participación A y B valor efectivo		310166 70	
Ganancias y pérdidas - Utilidad líquida		5848857 72	
		247073791 77	17000000 —

A. M. Ferrari, presidente.—A. Melián, gerente.—J. S. Oderigo, secretario.—A. C. Fontán, contador.—Eduardo Rocha y J. Artal, síndicos.

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO	$ m/n
Gastos generales, sueldos, honorarios, impuestos, propaganda, útiles, libros, impresos, alquileres, etc.	748704 19
Comisiones de corresponsales, comisiones generales, agentes, corretajes, etc.	121157 81
Servicio de obligaciones	2217653 05
Impuesto sobre capital	40000 —
Dividendos certificados de participación	16640 56
Muebles y útiles - rebaja	27185 19
	3171340 80
Saldo - Utilidad líquida	5848857 72
	9020198 52
CRÉDITO	
Saldo del ejercicio anterior	217195 46
Intereses, primas y multas	8535711 99
Derechos de transferencia y dividendos retenidos	36999 21
Alquileres	36521 42
Utilidad sobre inmuebles vendidos	193770 44
	9020198 52

A. M. Ferrari, presidente.—A. Melián, gerente.—A. C. Fontán, contador.—J. Artal, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo
1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance
Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 982-v-9 noviembre.

Sociedad Anónima

HURLINGHAM CLUB

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 22 de Noviembre de 1888

Capital autorizado (única serie) $ 200000
suscripto y realizado........ 167000

Balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria verificada el 15 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y edificios.....	219423 16
Muebles y útiles de servicio	19114 87
Instalación de gas acetileno	1439 55
Implementos y maquinaria..	3420 80
Accs. Soc. Coop. Telefónica	311 20
Caja..................	241 61
Banco de Londres y Río de la Plata...............	8581 46
Varios deudores..........	11450 70
Inventario...............	6019 47
	270002 82

PASIVO		$ m/n
Capital autoriz. (única serie) $	200000 —	
Accs. no suscrip »	33000 —	167000 —
Obligaciones de debentures 7 % anual.........		45600 —
Suscripción baño..........		4902 40
Cuenta a pagar..........		6697 99
Acreedores por intereses....		1920 10
Fondo especial...........		25000 —
Fondo de reserva..........		3672 60
Sub comisión de Polo......		1487 70
Ganancias y pérdidas.......		13722 03
		270002 82

H. S. Sanderson, presidente.—H. C. Ehlert, tesorero.—John W. Barclay, secretario. —V. G. G. Scroggie, síndico.

He verificado un examen de los libros de la Sociedad Anónima Hurlingham Club confrontándolos con sus correspondientes comprobantes, y certifico con la presente que el Balance General que antecede es el verdadero estado del Activo y del Pasivo que resulta de los libros de la Sociedad en fecha 30 de Junio de 1912.

V. G. G. Scroggie, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1911 y el 30 de Junio de 1912, aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria verificada el 15 de Octubre de 1912

DEBE		$ m/n
Conservación y reparaciones		20625 68
Gastos de administración...		13218 85
Juegos, etc.............		513 50
Gymkhana...............		453 90
Desmérito:		
Edificios.......	8344 52	
Muebles.......	1329 06	
Impl. y maq...	380 01	
Utiles servicio	1813 34	
Instalación gas	159 95	12026 88
Deudores en cta. corriente.		1000 57
Cuenta de seguros.........		184 47
Fondo de reserva.........		79 13
Ganancias y pérdidas......		13722 03
		61825 01

HABER	$ m/n
Saldo a favor de esta cuenta en Junio 30 de 1911...	12218 65
Club House............	1861 16
Caballerizas............	4591 69
Vinos, cigarros, etc........	10411 87
Cuotas de ingreso.........	8700 —
Subscripciones............	21788 50
Armarios.................	435 —
Animales..................	63 28
Explotación baño..........	703 —
Gymkhana (Inventario).....	193 10
Intereses.................	701 26
Cuentas a pagar (Saldos no cobrados)...............	157 50
	61825 01

H. S. Sanderson, presidente.—H. C. Ehlert tesorero.—John W. Barclay, secretario. —V. G. G. Scroggie, síndico.

Bueno Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 985-v-7 noviembre.

"LA ELECTRICA DEL NORTE"

SOCIEDAD ANÓNIMA

LAVALLE 472—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado $ 1.000.000 — c l en 5 series $ 200.000 —

Capital emitido y subscripto $ 1.000.000 —
integrado.......... 1.000.000 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1912

DEBE	$ m/n
Instalaciones de tranvía en la ciudad de Tucumán, terrenos, construcciones, maquinarias e instalaciones de luz eléctrica en las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy..........	2690668 05
Materiales en depósito......	359243 91
Herramientas, muebles y útiles	38901 63
Caballada, Tucumán........	19532 20
Gastos preliminares.........	15000 —
Gastos emisión de obligaciones	20289 75
Acciones depositadas........	25000 —
Deudores varios............	196968 41
Bancos..................	3758 68
Caja....................	7534 56
Cuentas varias............	719463 93
	4096361 12

HABER	$ m/n
Capital...................	1000000 —
Obligaciones emitidas al 8 %	1000000 —
Fondo de reserva legal......	28574 02
Fondo de reserva especial...	60000 —
Amortizaciones..........	200090 —
Depósito del Directorio......	25000 —
Acreedores varios..........	892782 99
Obligaciones a pagar.......	50000 —
Cuentas varias............	829982 25
Ganancias y pérdidas......	10021 91
	4096361 12

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts' síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 993-v-7 noviembre.

MEILI Y ROESLI LIMITADA

ZUERICH (SUIZA)

ALSINA 916 Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Noviembre 2 de 1910

Balance general cerrado el 31 Agosto de 1912

ACTIVO	$ o s	$ m/n
Deudores varios	321 29	388406 68
Inmuebles y terrenos......	210194 69	10000 —
Caja..........		754 07
Cuenta conversión........	144921 66	
	355437 64	399160 75

PASIVO	$ o s	$ m/n
Cuenta capital en acciones...	200000 —	
Cuenta previsora		5000 —
Acreedores varios	155437 64	64793 34
Cuenta conversión........		329367 41
	355437 64	399160 75

Eug. Roesli, vicepresidente.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 986-v-7 noviembre.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por disposición del directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las 8 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias de la clase A, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la asamblea. — El Secretario.

2 Noviembre. Nº 953 v-14 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro
(Soc. Coop. Ltda.)
Avenida de Mayo 1056

Segunda Convocatoria

No habiendo podido verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para ésta fecha por no haberse depositado suficiente número de acciones el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el día quince de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 7º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y dos síndico suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en ésta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos ésta Asamblea sesionará legalmente con la tercera que sea el capital representado por los que concurran. — Juan Lasserre, (Secretario ad hoc).

2 Noviembre. Nº 940 v-15 noviembre.

Sociedad Anónima «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Calle Florida 22

De acuerdo con el Art.... de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Noviembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 22, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio.

2º Elección de Síndico.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y subscribir el Acta de la asamblea.

Art. 20. Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretariotesorero, otorgará un recibo que indique el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea.

5 Noviembre—Nº 954-v-23 novbre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Cangallo 2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, en su nuevo local, calle Castro 950.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Proyecto para el mejor desarrollo social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, entre piso, para obtener el boleto de entrada. — Enrique Schlieper, Tesorero Secretario.

5 Noviembre Nº 970-v-22 noviembre.

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, segunda parte, el Directorio de la Compañía «Gas de San Nicolás», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela Nº 678, para tratar en primera convocatoria, la siguiente:

Orden del día:

1º Someter a su consideración, para ser aceptada o rechazada, la propuesta de compra de la Usina en San Nicolás, y del Activo y Pasivo de la Compañía, presentada por el señor Tomás W. Frier, de la cual existen copias en el escritorio social, a disposición de los señores accionistas.

2º En caso de ser aceptada, resolver lo que corresponda, para llevarla a cabo, y para disolver la Compañía.

3º Discusión libre.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta que se labre.

Nota.—De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deben depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, cinco días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Directorio.

19 Octubre.—Nº 811-v-8 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Vocales para integrar el Directorio, en reemplazo de los Sres. D. S. Agar, P. F. Mosteguy y G. H. Nicholson, que han terminado su mandato.

4º Elección de tres suplentes, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, R. L. Kidd y W. T. Cassels.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 24, Inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los Sres. Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con cuatro días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.—El Secretario.

25 Octubre.—Nº 877-v-9 noviembre.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía de Seguros

SARMIENTO 662—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910

Capital suscripto y autorizado................ $ 1000000 m/n 5 series
realizado.............................. « 474690 «

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1912

Segundo Trimestre del 12º Ejercicio

DEBE	$ o s	$ m/n
Accionistas		525310 —
Títulos en garantía		7500 —
Caja y Bancos		41606 73
Hipotecas		548000 —
Títulos		59336 20
Inmuebles		22041 —
Muebles y útiles		1 —
Deudores varios	17 77	89822 81
Compañías		8847 55
Sellos		292 60
Siniestros	698 57	87151 22
Reaseguros y anulaciones	291 50	40869 20
Corretajes	602 97	27317 87
Gastos generales		36798 90
Impuestos internos	11 64	3303 01
Cambio	2527 17	
	4149 62	1498198 09
HABER		
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reservas		202809 64
Dividendos		4749—
Ganancias y pérdidas		4374 93
Premios	2865 88	242413 88
Intereses		25195 97
Compañías y anulaciones	1283 74	5402 92
Cambio		5751 75
	4149 62	1498198 09

G. Bonomi, presidente.—G. E. Junor, gerente.—A. Motto, contador.—Emilio S. Lando, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorizaeión el aleanee previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº 964-v-7 noviembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO N.º 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Capital integrado $ o/s 2.734.400 serie A

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos	3618477 30	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias:		
Caja y Bancos	3764 39	441691 74
Materiales y carbón en existencia	4084 48	11328 51
Varios construcciones		128008 —
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	41181 34	
Cuentas a cobrar		23376 65
Metalización	158848 19	
Gastos generales	3804 31	218828 18
Ganancias y pérdidas	26 24	
	3830186 25	823233 08
HABER		
Capital autorizado .... $ 3.000.000 — o/s		
Acciones no emitidas ...... $ 265.600 — o/s	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito debenture 4 ½ % de interés	682416 —	
Fondo de Reserva	266943 13	
» » Previsión	19329 67	
» » Accionistas	2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land C.º Ltd		206656 26
Dividendos a pagar	3702 75	
Cuentas a pagar		52540 21
Metalización		361018 60
Entradas	12 75	203018 01
	3830186 25	823233 08

Alberto Hueyo, presidente.—E. Lernoud, tesorero.—Julio Lagos, secretario.—J. E. Finck, contador.—Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 956-v-7 noviembre.

"LA ECONOMÍA COMERCIAL"

(COMPAÑÍA DE SEGUROS)

AVENIDA DE MAYO 761 **Buenos Aires**

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Publicado en virtud del Artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125

Capital realizado: 12860 acciones de $ 100 con 20 % pagado $ 257200 —
Acciones preferidas: 4075 a $ 25.......................... 101875 —
Total cobrado 359075 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL 24º EJERCICIO 1912-1913

DEBE	oro	$ m/n
Acciones a emitir:		
5140 acciones de $ 100 — .... $ 514000 —		
3925 acciones de « 25 — .... « 98125 —		612125 —
Accionistas:		
80 % sobre 12860 acciones de $ 100 —		1028800 —
Títulos de renta y acciones	37713 28	227267 40
Mobiliario y enseres		3597 40
Caja y Bancos	3448 38	26601 58
Obligaciones a cobrar		20000 —
Préstamos hipotecarios		829475 —
« con caución		15000 —
« sobre pólizas		47007 44
Comisiones y reaseguros	15770 57	107965 14
Impuestos y sellos		13107 42
Siniestros pagados	726 65	44086 07
Gastos generales, patentes y propaganda	3712 66	53332 65
Deudores varios	15351 30	7843 23
Depósitos de averías	2186 56	7297 52
Agencias		56672 40
Agentes varios	4361 32	52261 13
Sección vida		63985 07
Cambio de moneda		101149 11
	83270 72	3317573 56
HABER		
Capital:		
18000 acciones de $ 100 — .... $ 1800000 —		
8000 acciones de « 25 — .... « 200000 —		2000000 —
Fondo de reserva		103170 15
Reserva para riesgos en curso incendios		155000 —
« « « « marítimos		6000 —
« « siniestros incendios		28422 49
« « « marítimos		2000 —
« especial		65000 —
« de cesiones	509 06	40303 29
Beneficios y amortizaciones		25167 86
Reserva vida	4170 05	458207 39
Acumulaciones vida	238 48	63686 99
Siniestros en trámite vida		3000 —
Categorías vida	200 —	87152 50
Premios	28358 49	199627 76
Intereses	1025 49	39792 85
Dividendos atrasados		8006 80
Dividendo 1911-1912 (saldo)		5992 50
Reaseguradores	3833 60	2414 36
Cuenta de varios	430 18	20732 89
Cuenta nueva		3895 73
Cambio de moneda	44505 37	
	83270 72	3317573 56

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

E. Lanusse, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 965-v-7 noviembre.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

MAIPÚ 73 al 87 Buenos Aires

Autorizado por decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908 e inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Capital autorizado $ 4 000 000 —
Capital subscrito « 2 318 200 —
Capital realizado « 2 300 080 —

Balance trimestral al 30 de Sept. de 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	18120 —
Caja	699288 24
Valores en cartera, hipotecas y adelantos en cta. cte.	4613068 98
Mobiliario y útiles	20764 19
Títulos en custodia y efectivos al cobro por cta. 3.ros	1214424 62
Corresponsales Exterior, Sucursales, Agencias y deudores varios	325324 58
Inmuebles	267614 78
Mercaderías y consignaciones	107171 64
Acciones a emitir	1681800 —
Diversos	30572 92
	8978149 95

PASIVO		$ m/n
Capital		4000000 —
Cuentas propiedades		735919 74
Depositantes de valores		1214424 62
Depósitos:		
En cuenta corriente	1205566 03	
A plazo fijo y caja de ahorros	850989 29	2056555 32
Reservas		214850 27
Acreedores varios		58510 87
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a realizar		545125 75
Dividendos a pagar		106554 34
Diversos		46199 04
		8978149 95

A. R. Cartavio, administrador general.—Ramón Soto, contador.—M. del Río Miranda, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspeeeión General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 957-v-7 noviembre.

"LA AMÉRICA"

COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA

Autorizada por Superior decreto de 12 de Febrero de 1909
Administración: Calle Caseros, Brasil y Catamarca
Capital autorizado $ m/n 3.000.000 ....Capital realizado $ m/n 2.892.000
Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1912

DEBE		$ m/n
Acciones Ordinarias Serie A.		
1080 acciones de $ 100 c/u		108000 —
Propiedad Quinta Moreno		
La propiedad con edificios, hornos, pisaderos, depósitos, tanques y útiles.		2519145 72
Banco de la Provincia de Bs. Aires		
Existencia en depósitos		947 17
Banco Español del Río de la Plata		
Existencia en depósito		79 30
Caja		
Existencia en efectivo		804 64
Varios deudores		
Por renta de ladrillos, polvo, etc		24235 80
Muebles y Útiles		
El mobiliario y útiles		3549 89
Gastos de instalación		
Saldo de esta cuenta		5000 —
Instalaciones Industriales		
Máquinas, construcciones, útiles e implementos		342892 59
Edificaciones		
1er Grupo	$ 337659 21	
2o »	239824 24	
3er »	» 161591 04	
4o »	» 194226 12	
4o » ensanche	» 56535 32	989835 93
Combustible y material		
Por existencias		4518 21
Municipalidad de la Capital		
Por el saldo de los terrenos cedidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca		71979 06
Gastos generales y Sueldos		59471 11
Fabricación		
Su costo		124093 69
Fletes		
Por transportes		8701 73
Servicio de maquinarias		
Costo del movimiento		18126 01
Comisiones y rebajas		
Saldo de esta cuenta		876 57
Cuentas a cobrar		
Saldo de esta cuenta		146 70
Producción a liquidar 1911		
Existencia a liquidar		54259 86
Compensaciones		
Importe de esta cuenta		9575 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A. 1a		
Intereses pagados		24500 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A. 2a		
Intereses pagados		4025 —
Pavimentación		
1o 2o 3er trimestre por el pavimento de la calle Brasil de Catamarca a Dean Funes	$ 23812 49	
1o, 2o, 3er, trimestre por el pavimento de la calle Catamarca de Armonía a Brasil	$ 23784 34	47596 83
Instalación cañería de agua		
Para surtir de agua a los edificios calle Caseros y Catamarca		2166 62
Construcción veredas		
Por la construcción de las veredas calle Catamarca de Caseros a Brasil		4106 18
Impuestos		
Impuestos generales, patente, carros, generadores, etc		7191 35
Servicio Hipotecario		
Por el servicio del 1er semestre del corriente año		9697 50
		4445522 46
HABER		
Capital		
23920 acc. ord. Serie A integradas	$ 2392000 —	
1080 » » » a suscribir	» 108000 —	
5000 » preferidas Serie B 8 % integradas	» 500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional		
Saldo del débito hipotecario sobre la propiedad Quinta Moreno		189101 58
Varios acreedores		
Cuentas a pagar		29540 08
Letras a pagar		
Saldo		7452 67
Obligaciones del 7 % Serie A. 1a		
Importe de las emitidas		500000 —
Obligaciones del 7 % Serie A. 2a		
Importe de las emitidas		383000 —
1er Dividendo activo de acc. ord. Serie A.		
Saldo		20 —
2o Dividendo activo de las acciones ord. Serie A		
Saldo		40 —
Impuestos sobre edificación		
Saldo por impuestos sobre edificios construídos y a construirse		71979 06
Fondos de reserva		
Importe de esta cuenta		13471 60
Alquileres		
Lo producido por los edificios del 1o 2o 3er y 4o grupo de Enero a Septiembre de 1912		25840 90
Producción liquidada 1912		
Productos vendidos		172776 10
Intereses y descuentos		
Saldo de esta cuenta		54 01
Ganancias y pérdidas		
Saldo		52246 46
		4445522 46

Josué Moreno.—E. G. Moreno, síndico.—Alfredo Fernández.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 987-v-7 noviembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

Avenida de Mayo 886 Buenos Aires

Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		114937250 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones		65640397 65	
Propiedades con contrato de promesa de venta		11519952 29	
Inmuebles de propiedad del Banco:			
Edificios del Banco en la Capital, Rosario y Bahía Blanca	$ m/n 1460341 40		
Casas y terrenos en la Capital Federal	« 1875099 69		
Casas y terrenos en la Provincia de Buenos Aires	$ m/n 1698238 38	5033679 47	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		682718 60	
Préstamos con garantía de acciones		368405 98	
Caja y Bancos: existencia		17797977 51	
Muebles y útiles		100000 —	
Cuentas de orden y diversas		8175343 72	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		22960250 —	
Conversión			16971700 —
		247215975 22	16971700 —
PASIVO			
Capital subscripto		114937250 —	
Capital realizado		53554826 11	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % series A, B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París 5 % 1910 o/s 9971700 —; 4 ½ 1911 o/s 7000000			16971700 —
Conversión de $ 16971700 o/s		38572045 44	
Fondo de reserva		1348652 87	
Reserva especial fondo de previsión		1926664 67	
Primas reservadas		1746020 23	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		513955 94	
Intereses obligaciones. Cupón a vencer		178977 27	
Préstamos para construcciones. Cuotas a pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		1057580 —	
Dividendo al contado preferidas		1299808 98	
Cuentas de orden y diversas		6765916 51	
Valor nominal certificados de participación		22950250 —	
Certificados de participación A y B valor efectivo		354027 20	
		247215975 22	16971700 —

A. M. Ferrari, presidente.—J. S. Oderigo, secretario.—A. Melián, gerente.—A. C. Fontán, contador.—J. Artal y Eduardo Rocha, síndicos.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No 781-v-7 noviembre.

"LA ALEMANA"

Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck

Oficina de Agencia Cangallo 770

AUTORIZADO EL 12 DE FEBRERO DE 1909

Resumnen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 3er. trimestre de 1912, del 1o de Julio de 1912 al 30 de Septiembre de 1912.—Sumas aseguradas $ 40.310 o/s y $ 90.000 curso legal.

	$ oro	$ c legal
Gastos generales	20 —	493 41
Impuestos		551 01
Anticipos	310 —	1475 —
Comisión	1808 55	4801 65
Cambio		16084 16
Casa matriz	9404 07	
Saldo	5029 51	
	16572 13	23405 23

	$ oro	$ c legal
Saldo	2932 68	9269 34
Intereses	15 50	1931 25
Primas	6380 10	12200 53
Cambio	7077 03	
Casa matriz	166 82	
Comisión		4 11
	16572 13	23405 23

p. p. La Alemana p. p. Emilio Heine,

H. Reddel.—H. Krüger.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 991-v-7 noviembre.

ATLAS ASSURANCE LIMITED NACIONALIDAD INGLESA

OFICINA DE LA AGENCIA: CANGALLO 770

Autorizado en fecha 31 Mayo 1898

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 3er. trimestre de 1912, del 1o de Julio de 1912 al 30 de Septiembre de 1912.—Sumas aseguradas $ 4.089.534 25 o/s y $ 7.682.510 — c l Siniestros 12, importe de éstos $ 717 74 o/s y $ 9.147 64 curso legal.

	$ oro	$ c legal
Gastos generales	7 59	904 25
Impuestos		8220 23
Siniestros	717 74	9188 31
Cancelaciones y reaseguros	9 6 37	989 50
Comisiones	6380 92	14403 67
Casa matriz	244 58	40037 15
Cambios	12845 86	10290 42
Saldo	16918 28	
	38581 34	84033 53

	$ oro	$ c legal
Saldo	7123 84	
Primas	26204 40	54512 52
Casa matriz	432 51	
Siniestros		40 67
Comisión	264 74	252 69
Estornos	23 07	32 50
Cambios	4527 78	29195 15
	38581 34	84033 53

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

p. p. Emilio Heire,

H. Reddel.—H. Krüger.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No 990-v-7 noviembre.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

MAIPÚ Nº 187 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación le seis de Marzo de 1897

Capital p. emitir.......	$	77900 —
» suscripto........	«	22100 —
		1000000 —
Capital realizado.......	»	117250 —

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1912, que vence el 30 de Septiembre

DEBE	$ o s	$ m/n
Acciones en cartera..........		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión.....		169114 14
Siniestros......		116909 08
Agencias.......	3118 62	55495 51
Gastos de instalación......		34651 18
Gastos de viajes		5908 42
Anuncios		14828 75
Reaseguros.....	287 —	14703 25
Propaganda....		37180 25
Correos y telégrafos.......		925 40
Cuentas corrientes..........		81707 67
Gastos generales		13145 12
Alquileres......		9000 —
Sueldos........		49000 64
Caja		22412 18
Patentes e impuestos		8030 10
Comisiones y correos.........		85623 43
Préstamos sobre pólizas	8685 —	340175 80
Hipotecas sobre propiedades..		161256 83
Valores y títulos	5088 12	78322 80
Conversión de moneda......		5297 61
Bancos........		97303 56
Propiedades....		968322 30
Obligaciones a cobrar		34987 30
Honorarios médicos.....		3248 —
Muebles y útiles		26292 61
	17178 74	3316591 93

HABER	$ o s	$ m/n
Reserva general		1575235 64
Reserva de previsión		38772 92
Dividendos a tenedores pólizas		106671 71
Dividendos en reserva.......		34739 42
Conversión de moneda......	2330 87	
Premios 1er año y renovación.	14847 87	514237 33
Varios acreedores...........		26888 16
Intereses y descuentos		15046 75
Capital		1000000 —
	17178 74	3316591 93

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

Samuel Hale Pearson, presidente.—Andrés H. Pasman, secretario.—A. A. Cabero, contador.—Vº Bº Felipe A. Dawney, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 988-v-9 noviembre.

"LA COLONIA"

COMPAÑÍA MUTUA DE SEGUROS

VICTORIA 673 —BUENOS AIRES—

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado........	$ 2000000 m/n
» suscripto.........	» 413200 »
» realizado	» 277880 »

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1912 correspondiente al primer trimestre del tercer ejercicio de 1912/1913

DEBE	$ m/n
Acciones..................	1586800 —
Accionistas...............	135320 —
Títulos en depósito..... ...	22000 —
Muebles y útiles....	2044 01
Gastos de Instalación.......	2092 70
Gastos de viajes	7545 64
Gastos generales	2102 —
Sueldos...................	7738 —
Impresos	1324 50
Letras a cobrar...........	27855 21
Agencia general	46585 35
Agencias 2º ejercicio	23714 85
Agencias	5545 40
Estornos y anulaciones......	711 20
Ganancias y pérdidas........	191101 98
Caja y Bancos.............	68034 50
	2130515 34

HABER	$ m/n
Capital..	2000000 —
Primas.....................	5473 40
Intereses y descuentos......	236 26
Valores en garantía.........	22000 —
Comisiones en suspenso.....	13143 49
Letras a pagar 2º ejercicio..	10064 50
Letras a pagar 1º ejercicio..	489 50
Fondos de reserva asegurados	28768 22
Escritura y sello...........	72 —
Acreedores varios Directores y acc..	45000 —
Certificados de acciones.....	5075 97
Comisiones	192 —
	2130515 34

A. Vaccari, presidente.—Jesús Porto, secretario.—A. De Negri, gerente.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 994-v-9 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA

CREDITO POPULAR

Para consumos y construcciones

AVENIDA DE MAYO Nº 1348

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912

Capital autorizado......	$ 1000000 —
Capital Emit. Susc. Real. «	500000 —

Inventario y balance general al 31 de Agosto de 1912 - 6º Ejercicio

Aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de Octubre de 1912, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos - existencia en efectivo	225208 05
Muebles y útiles - los existentes	9296 45
Valores en custodia - saldo de esta cuenta.............	53520 —
Asuntos legales - crédito en gestión	122751 51
Obligaciones a cobrar - valores en cartera............	570530 98
Deudores en suspenso - saldo de esta cuenta............	8493 22
	989860 81

PASIVO	$ m/n
Capital - emitido...........	500000 —
Fondo de reserva - saldo de esta cuenta.............	22985 91
Acciones fundadoras - ejercicios atrasados saldo de esta cuenta........	805 81
Dividendos - Ejcs. atrasados saldo de esta cuenta.....	7022 59
Obligaciones a pagar - saldo de esta cuenta...........	200000 —
Títulos en garantía - saldo de esta cuenta.......... ..	53520 —
Varios - saldo de esta cuenta	604 68
Caja de ahorros - saldo de esta cuenta	137525 66
Ganancias y pérdidas - utilidad neta...............	67336 16
	989869 81

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luis Morés, contador.—Vº Bº C. Noetinger, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Sueldos - saldo de esta cuenta	40620 67
Alquileres - saldo de esta cuenta	10007 50
Informaciones - saldo de esta cuenta..	2450 —
Gastos generales - saldo de esta cuenta.....	14168 25
Patentes e impuestos - saldo de esta cuenta............	1535 —
Muebles y útiles amortización 20 %	2324 11
Gastos judiciales - saldo de esta cuenta..............	10531 27
Deudores en suspenso - saldo de esta cuenta	20000 —
Utilidad líquida...........	67336 16
	168972 96

HABER	$ m/n
Bonos a rescatar - saldo de esta cuenta	622 —
Intereses y descuentos - saldo de esta cuenta	161778 86
Deudores incobrables - saldo de esta cuenta..........	26 95
Multas a obligaciones - saldo de esta cuenta...........	6545 15
	168972 96

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesoreso.—Luis Morés, contador. V B C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 983-v-9 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m., en el Salón de la Asociación, Sarmiento 309, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y Balance de Caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

25 Octubre.—Nº 876-v-9 noviembre.

LA PRIMERA ASEGURADORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Seguros de Motores, Máquinas e Instalaciones

Rivadavia 1417—B. Aires

Autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado............ $ 200.000

Capital suscripto:

Acciones ordinarias de la 1.ª serie............ $ 50.000

Acciones ordinarias de la 2.ª serie............ » 45.000 $ 95.000

Capital realizado.............. » 69.000

EJERCICIO

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
2 Acciones ordinarias... ...	105000 —
11 Obligaciones a cobrar....	173 40
23 Gastos generales........	22585 90
24 Accionistas..............	26000 —
25 Caja	5676 45
26 Cuentas corrientes..... .	64563 39
	223999 14

HABER	$ m/n
1 Capital...................	200000 —
14 Intereses y descuentos...	365 97
19 Obligaciones a pagar....	2500 —
27 Asegurados..............	21133 17
	223999 14

Manuel Mercado, presidente.—F. R. Bridger, secretario.—M. Mendiluce, contador. —Francisco Mercado, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 98[illegible]-v-9 noviembre.

Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados

Cumpliendo con el Art. 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1912, a las 8.30 p. m.

Orden del día:

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance.

Elección de cinco miembros de la Comisión, para reemplazar a los salientes, señores Eugenio F. Soria, Juan M. Gutiérrez, Arístides Mondelli, Remigio Tomé, Germán de Bour.

Nota—La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (Art. 23 del Estatuto).

5 Noviembre—Nº 950 v-9 novbre.

Sociedad Pescadora «La Porteña»

Administración — Sarmiento 875

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 875.

Objeto de la Convocatoria

1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912.

2) Renovación del Directorio.

3) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4) Tratar de la marcha futura de los negocios de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre—Nº 955 v 25 novbre.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA "SUD AMERICA"

PAÍS DE CONSTITUCIÓN: RÍO DE JANEIRO—BRASIL

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno al 20 de Abril de 1900

Fondos acumulados.................. $ 24.263.957 41 m/n
Capital realizado 381.818 16

Saldos correspondientes al tercer trimestre de 1912 en la Sucursal de Buenos Aires: Calle Cangallo 783

TRIMESTRE: JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros pagados		78172 60
Pólizas compradas	676 60	9989 70
Impuestos		14458 48
Varios gastos	1482 78	150366 77
Honorarios médicos		10343 85
Gastos judiciales		1900 —
Mobiliario		30401 48
Material		11353 80
Efectivo: en Bancos y en Caja	87 86	64602 79
Bonos de la Deuda Argentina 5 %		150000 —
Préstamos sobre pólizas	6683 67	235616 67
Varios deudores		43745 44
Conversión de moneda	105798 91	
Propiedad 25 de Mayo 257		824659 12
	114729 82	1625610 70
HABER		
Premios cobrados	12194 83	454416 73
Intereses	144 34	14412 20
Otras entradas	19 74	2263 84
Varios acreedores	296 78	6137 56
Conversión de moneda		240449 93
Depósito de garantía con el Gobierno		150000 —
Comisiones Río Grande do Sul		229 82
Casa Matriz	102074 13	757700 62
	114729 82	1625610 70

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1912.

p. p. de la «Sud América»

Guido Sforni.—Edward Eacott.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 972-v-8 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA

CRIADEROS DE MARTRÍN DONOS

— Domicilio: CANGALLO 471 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre 1908

BALANCE TRIMESTRAL de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	ORO	PAPEL
Bienes Raíces		4435141 97
Caja y Bancos	166 77	2617 12
Gastos Generales		4768 86
Varios Deudores		71017 20
Impuestos		7042 39
Materiales, Muebles y útiles		22628 63
Cambio	587468 38	
	587635 15	4543216 17
PASIVO		
Capital		3000000 —
Varios Acreedores	440000 —	
Cuentas Corrientes	147634 78	70528 12
Alquileres		56832 85
Ganancias y Pérdidas		60000 —
Fondo de Reserva		5000 —
Fondo de Previsión		15574 74
Intereses y Comisiones	0 37	125 05
Cambio		1335155 41
	587635 15	4543216 17

Buenos Aires, 23 Octubre 1912.

H. Becquerel, p. p. director gerente.—E. Lernoud, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N° 958-v-7 noviembre.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle LAVALLE N. 944 - Buenos Aires

Autorizada en 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y suscripto $ o/s 2000000, dividido en 20000 acciones de $ 100 c/u. Capital realizado $ o/s 400000 (1ª y 2ª cuota del 10 % cada una)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Accionistas, por cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			1762 80	121907 17
Vermouth ... $ o/s	287494 71			
Bitter y amaro	4407 77			
Vinos en cajones	2708 78		294611 26	
Muebles y útiles	4200 —	350 30		
Gastos por instalaciones	11910 —		16110 —	350 30
Deudores varios			45690 13	501739 18
Gastos y derechos de aduana			5253 97	338466 56
Varios gastos			4423 21	82457 96
Conversión			455734 15	
			2423585 52	1044921 17
PASIVO				
Capital - Por el 20 % integrado o/s	400000 —			
Por las cuotas a integrar	1600000 —		2000000 —	
Fondo de reserva			22131 39	
Francesco Cinzano y Cía. - Torino			395857 77	471 39
Acreedores varios			161 20	5200 14
Segundo dividendo 30 de Junio de 1912 a pagar sobre 235 acciones			2820 —	
Descuentos y rebajas......$ o/s	307 22	313 25		
Intereses	9 37	3177 93		
Ganancias y Pérdidas	2298 57		2615 16	3491 18
Conversión				1035758 46
			2423585 52	1044921 17

Antonio Lanusse, presidente.—Adolfo M. Solari, gerente.—Federico Posadas, secretario tesorero.—Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 978-v-8 noviembre.

LA ECONOMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE AHORROS Y PRESTAMOS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Local 25 de MAYO N° 240

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1912

Capital suscripto....... $ 87590 —
realizado........ 82912 —

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir:	
Acciones ordinarias a suscribir I. y J	12410 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar sobre acc. ordinarias suscriptas	4678 —
Obligaciones a cobrar:	
Pagarés, letras, préstamos	263731 26
Anticipos al año 1912:	
Saldos de esta cuenta	6576 61
Caja y Bancos:	
En efectivo	12954 92
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta	1429 96
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta	2419 70
Impresiones:	
Saldo de esta cuenta	2115 69
Titulos en depósito:	
Saldo de esta cuenta	17200 —
Varios deudores:	
Saldo de esta cuenta	100187 49
Gastos generales:	
Gastos generales, sueldos, etc.	10211 02
	433914 65

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones preferidas series A. y B.	20000	
Acciones ordinarias series C. D. E. F. G. H. I. J.	80000 —	100000 —
Valores a pagar:		
Empréstitos contraídos por la Sociedad		230479 48
Fondo de ahorros:		
Depósitos		40533 29
Dividendos:		
Saldo de estas cuentas		5487 06
Cauciones:		
Saldo de esta cuenta		17200 —
Fondo de reserva		3121 —
» previsión		1718 56
Derecho de inscripción y transferencia:		
Saldo de estas cuentas		1194 —
Intereses, multas, eventuales y comisiones:		
Saldo de estas cuentas		14028 76
Gastos de protesto:		
Saldo de esta cuenta		152 50
		433914 65

Buenos Aires, Octubre de 1912.

Luis A. Sagasta, presidente.—Horacio Martín............ gerente.—José Ig. Gallardo, secretario.—José Robles, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.
N°. 976-v-8 noviembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía., Ltda.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Reconquista 316,

Orden del día:

Auméntase el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos 500.000 m n, modificándose el Art. 5º de los Estatutos en la forma siguiente:

Art. 5º El capital social es constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. De las cinco mil acciones, tres mil han sido ya suscritas y realizadas, formando las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las dos mil acciones restantes, serán acciones privilegiadas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Estas acciones gozarán del derecho de prelación en la distribución de los beneficios sociales, así como en el caso de liquidación de la Sociedad.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la Gerencia de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea.— El Directorio.

31 Octubre.—Nº 939-v-16 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 655, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-20 noviembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 5 p. m., en su local, calle Maipú 126, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del Estatuto.

2º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912. — El Gerente.

21 Octubre.—Nº 821-v-8 noviembre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Segunda Convocatoria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre, de 1912, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912. —Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

23 Octubre.—Nº 836 v-12 noviembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 9 de Noviembre a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 23, 27, 29, 31 y 40, de los Estatutos de la Compañía.

2º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.

3º Nombramiento de Síndico, por terminar su mandato el actual.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros Accionistas, o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

21 Octubre.—Nº 822-v-12 noviembre.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

Octubre.—Nº 676-v-14 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 658-v-30 diciembre.

Compañía Azucarera «El Paraíso» (En Liquidación

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por Resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, (Escritorio 33), para resolver la siguiente orden del día

Orden del día:

1º Ampliar el término o plazo acordado al Sr. gerente de la Compañía, por la Asamblea de 29 de Abril de 1912, para la venta de los bienes sociales que están en tramitación.

2º Comunicaciones de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.—El secretario.

30 Octubre.—Nº 913-v-13 noviembre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 29 del corriente, por falta de quórum, se cita a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes.

Se hace notar que siendo esta la Segunda Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de acciones representadas (artículo 18 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.—El secretario.

31 Octubre.—Nº 937-v-14 noviembre.

Compañía Argentina Auto Trasporter (en liquidación)

Licitación

Llámase a licitación por el término de quince (15) días, contados desde la fecha, para la compra de todo el activo de la Compañía. Las propuestas deberán presentarse a la Gerencia, calle Solís 1515, en pliegos cerrados, y serán abiertas el día diez y nueve (19) del corriente, a las tres (3) pasado meridiano, en la misma Gerencia, en presencia de los interesados que quieran intervenir al acto, reservándose el Directorio de elegir la propuesta que crea más conveniente, o rechazarlas todas. El Gerente suministrará a los interesados todos los datos que al efecto le fueran solicitados. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre, Nº 971-v-15 noviembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1912, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre, Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días, de 1 a 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—El secretario.

5 Noviembre.—Nº 951-v-16 noviembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes de Noviembre, a las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 621, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los Estatutos sociales en sus Arts. 4º y 37, inciso b.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de esta reunión, conjuntamente con las autoridades del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que es necesaria, para que esta Asamblea tenga lugar, la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben aquéllos depositar en la Gerencia sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia, hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1912.—El gerente.

5 Noviembre.—Nº 963-v-21 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad San Martín 158.

Para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Teófilo Hag y doctor Félix Egusquiza.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Subsíndico.

NOTA: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 8 a 10 a. m., hasta el día 24. — El Secretario.

5 Noviembre Nº 960 v-23 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 4.30 p. m., en el local del Directorio, San Martín 159 y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1912.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas hijo, Arthur Nutteboliu, Alfonso Aust y Julio C. Figueroa, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlo de Alzaga y César C. Corti.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, subscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

7 Noviembre—Nº 995-v-23 noviembre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Se avisa a los señores interesados, que las licitaciones que debieron verificarse el día 2 del corriente, para la provisión de artículos destinados a la instalación de oficinas de identificación en las policías de los territorios nacionales, y la provisión para las mismas de 460 capas impermeables y uniformes, tendrá lugar en el citado Ministerio el día 8 del corriente, a las 3 y 1-2 p. m. — El Subsecretario.

v-8 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 Capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 Uniformes, y 19 capas con destino al personal superior de las policías Fronterizas del Sud.

Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-9 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-27 noviembre.

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la

Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial v-19 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 15 mangas de lona, para servicios contra incendios. Tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de un Motor Diesel de 250 H.P. de fuerza, con destino a la Usina de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de gasa hidrofila, con destino a los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 14 del corriente, a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

v-9 noviembre.

Prorrógase la licitación para la provisión de pasto verde con destino al consumo del ganado municipal, hasta el día 9 del corriente a la 1 y 1-2 p. m., debiendo las propuestas ser presentadas con 24 horas de anticipación en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, donde puede consultarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

v-16 noviembre.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra a los talleres de Calzadas o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,45 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Laprida, de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Esparza, de Rivadavia a Victoria y Medrano, de Rivadavia a Díaz Vélez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la construcción de un edificio destinado a Administración y casa habitación, para el Jefe de la Sección «Transporte», en el corralón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, pinturería, maderas y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.—El director.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1912.— El Director.

v-7 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-19 noviembre.

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de productos alimenticios periódicamente.

Art. 5º En los negocios de la referencia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos moneda curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procederá al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad.

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, en papel sellado de diez pesos moneda curso legal.

v-8 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Luis Raffo, que en el expediente Nº 512, letra L, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías y previa verificación de los objetos en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Noviembre 4 de 1912.— A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Giorgio Sonmarise, que en el expediente Sumario Nº 304, letra B, iniciado contra el mismo, por introducción clandestina de mercadería y previa verificación de los cobertores en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Noviembre 4 de 1912.— A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Ribalo Francés y a todas las personas que en el expediente Sumario número 501, letra S, del corriente año, iniciado contra el mismo, por introducción clandestina de mercadería y previa verificación, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Noviembre 4 de 1912.— A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Evangelista Domínguez, que en el expediente Sumario Nº 498, letra M, del corriente año, iniciado contra el mismo, y previa verificación, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Octubre 4 de 1912. — A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Carignano y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de oro para señora, un reloy de plata para hombre, cuatro relojes de metal, un reloj metal dorado, cinco gramos joyas, ciento veinte gramos cadenas de metal, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 541, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital. — Octubre 30 de 1912. —A. M. Capurro.

v-14 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Marini y Cia., y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho baúles consignados a los primeros y venidos en el Ferrocarril Entre Ríos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 117, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1912. —A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Jofre de Bertrán, por sí y en representación de sus hijos Juan, Amelia Teresa María, Narciso Pedro, Teresa María, Enriqueta Paula, Manuel y María Honesta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Enrique Bertrán. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.— El Secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Melania Beaumont de Schuch, por sí y en representación de su hija doña Carlota Schuch, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Federico Schuch.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, Ley 4349, Da. Clara Blanco de Castilla por sí y en representación de sus hijos menores, Juana María Georgina, Dora Gumersinda, Manuel Diego Pedro, Abel Estanislao, Oscar Ramón, y Luis Juan Castilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Luis G. Castilla.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.—El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Primitiva A. de García y doña Carmen García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Subregente de la Imprenta de Policía, don Carmelo García. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Fraga de Andres, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don

Agapito A. Dopeso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.
v-7 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, D. Wenceslao C. Sosa y Da. Juana Góngora, representados por D. Pedro Bocaccio, en su carácter de padres legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Romualdo Sosa. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.
v-7 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da. Angela Terrero de Estrada, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Juan Martín Estrada. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.
v-7 noviembre.

———

Administrador de Impuestos Internos

EDICTO

Por disposición del Sr. Administrador General de Impuestos Internos, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a C. Besada, para que dentro de dicho término, comparezca ante la Administración a tomar la intervención correspondiente en un sumario, bajo apercibimiento de solicitarse del Sr. Juez Federal, la autorización correspondiente para proceder a la venta de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912. — Carlos Ponce, secretario.
v-25 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dínamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2o Jefe.
v-25 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2o Jefe.
v-30 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3a Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre ... de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.
v-16 noviembre.

———

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada hasta el 16 de Noviembre, para la construcción de una cuadra para la Compañía Obrera Topográfica, a construirse en la calle Cabildo y Ushuaia.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Superintendencia el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.
v-16 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.
v-2 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultáneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.
v-16 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 4.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO: DE	CAMINO: A	(1) Mto. de tierra M 3	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 200 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Teobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5950.00	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
2	San Mariano	Col. Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
3	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
4	Leones	San Marcos	20032.000 (A) 300.000	13 x 0.55 16120.00	30.404	42.826	134.32		5.850		20050.—	180	
5	Ramón Cárcano	Ballesteros	8560.000	13 x 0.55 9410.00	2.700	3.724	11.68		2.000		8650.—	105	
6	Rojas	Chacabuco	3306.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
7	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	90	
8	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	75	
9	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	45	
10	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	30	
11	Venado Tuerto	San Francisco	3137.990	14 x 0.58 20656.00	10.378	13.326	41.64				10000.—	180	
12	» »	Col. La Barrancosa	8271.372	14 x 0.58 11967.00	5.789	7.740	24.12				9975.—	120	
13	» »	» San Jorge	3080.520	14 x 0.58 12914.00	7.757	13.034	40.88				7000.—	120	
14	» »	Carmen	3258.925	14 x 0.58 3057.00	3.870	2.872	11.18	2760.775			4025.—	45	
15	Inmediato acceso	Venado Tuerto	1532.750	14 x 0.58 2245.00							1775.—	30	
16	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.00 12 x 0.50 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
17	»	Carlota	3300.285	16 x 0.65 13155.00	2.400	3.724	11.68				7575.—	135	
18	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	30	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4800.—	66	
2	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.862	5.84				5825.—	75	
3	Arroyo Corto	Guaminí	A) 3246.100 B) 3206.725 C) 235.1 5		16.152	12.580	32.26				5425.—	60	A) en desmonte; B) en terraplenes. C) en abovedam. a pala y pico.
4	»	Pigüé	A) 3185.000 B) 5199.050		19.135	30.348	71.82				7525.—	60	A) desmonte; B) terraplenes.
5	Tapalqué	Cachari	17451.845	16 x 0.65 4110.00	21.260	20.998	69.08				13800.—	150	A) para redif. arroyo La Discordia. Computos alcantarilla ver det.
	y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia		A) 1422.500								4200.—	150	
6	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.00	29.297	27.428	81.94				21350.—	180	
7	»	Pte. Quequén Chico									16000.—	150	Véase detalles.
8	Acceso Bosch	Pte. Pantanoso									20500.—	150	»
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
2	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) incl. desm. del puente existente.
3	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.700	2.462	7.68				9000.—	105	
4	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M³ 3.600	5100.—	75	A) Transp. de la madera del puente de prog 1600 al de 9200 y coloc. B) id id al de 10400 y colocación.
5	»	De Bruyn	3326.320							B) » 3.000	1800.—	45	
6	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.08				3700.—	60	
7	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.357	10.842	35.52				7375.—	90	
8	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	105	
9	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	105	
10	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3760.—	60	
11	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.00	5.162	5.878	18.28				4150.—	60	
12	» »	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.00							2050.—	45	
13	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.00							9400.—	150	
14	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5202.00	1.350	1.862	5.84				5800.—	75	
15	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6405.00							3525.—	60	
16	»	Pasco	1925.000	16 x 0.65 4025.00	2.700	2.462	7.68				2400.—	45	
17	»	Col. La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.00	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
18	Inmediato acceso	Jovita	1950.000	16 x 0.65 2565.00							1825.—	45	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	French	Fauzón	21015.250								13650.—	150	
2	»	12 de Octubre	16799.850		2.400	3.724	11.68				10275.—	120	
	»	9 de Julio	10207.800								6125.—	105	
4	Carlos Casares	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	75	
5	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
6	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
7	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
8	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.50 11910.00							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.40		M² 24.000.00		7450.—	75	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.017	12.160	41.42			28800.000	5850.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.58 2100.00 16 x 0.65 8600.00	5.400	6.180	19.36		M² 9800.00		5000.—	90	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.00	12.876	10.100	33.30				4400.—	75	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
6	Arroyito	Cols. del Norte	17342.600		9.979	12.180	40.40	A) m/l 24.00		532000.00	12350.—	120	A) alamb. de 7 hilos
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.304	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	60	
4	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				5050.—	60	
5	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.58 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	San Luis	Ciarlone	11516.975	14 x 0.58 17550.00	41.088	32.346	101.28	A) m.l 20.075			17800.—	150	A) corte de monte y extracc. de raíces en un ancho de 20 metros.
2	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
3	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60	A) m l 1154			2400.—	45	A) id id
4	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m l 600			2300.—	45	A) id id

5. - Alcantarilla de 6 m. sobre el arroyo La Discordia en el camino de Tapalqué a Cacharí

F. C. S.

1 — Excavación para cimientos...... M 3 91.903
2 — Hormigón 1 : 3 : 5.............. » 17.780
3 — Mampostería de ladrillo 1 : 3.. 62.451
4 — Toma de juntas 1 : 2 .... M 2 65.674
5 — Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4 M 3 8.515
6 — Acero laminado colocado........ Ton. 4.399
7 — Hierro forjado.................. Kg. 55.488
8 — Expanded metal No 10 colocado M 2 5.96
9 — Plomo colocado.................. Kg. 109.440
Presupuesto aproximado.......... $ 4.200
Plazo 150 días.

8. - Puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino de Bosch a Balcarce

F. C. S.

1 — Acero laminado colocado....... Ton. 26.700
2 — Acero fundido colocado........ » 0.200
3 — Plomo colocado................ Kg. 40.000
4 — Excavaciones para cimientos.... M 3. 234.645
5 — Hormigón de piedra (1 : 3 . : 5) » 49.835
6 — Mampostería de Piedra (1: 3).. 164.076
7 — Compensación para cara vista... M 2 113.82
8 — Madera dura.................... M 3 4.500
9 — Mampostería de piedra labrada. » 0.336
10 — Terraplenes de acceso.......... » 3742.867
11 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates...... Ton. 20.000
12 — Pintura al alquitrán de los buckled plates.................. » 7.000
13 — Calzada de ripio................ M 3 19.200
14 — Transporte y colocación de caños Ton. 2.052
15 — Metal desplegado No 10.......... M 2. 56.04
Presupuesto aproximado ..... $ 20.500 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — La piedra necesaria para la construcción es cedida gratuitamente por el Sr. Enrique Bosch, dada en la cantera.

7. - Puente sobre el arroyo Quequén Chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

F. C. S.

1 — Acero laminado colorado........ Ton. 26.11[illegible]
2 — » fundido colorado.......... 0.17[illegible]
3 — Plomo colocodo................ Kg. 37.13[illegible]
4 — Excavación para cimientos...... M 3 314.8[illegible]
5 — Madera dura..................... 5.47[illegible]
6 — Hormigón 1 : 3 : 5............... 66.14[illegible]
7 — Mampostería de ladrillos 1 : 3... » 190.45[illegible]
8 — Toma de juntas 1 : 2............ M 2 96.1[illegible]
9 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), excluyendo buckled plates........... Ton. 19.70[illegible]
10 — Pintura al alquitrán de los bulked plates............................ » 6.69[illegible]
11 — Calzada de ripio................ M 3 21.00[illegible]
12 — Piedra labrada.................. 0.45[illegible]
Presupuesto aproximado........ $ 16.000 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Claraz.

1- Puente de diez metros en el camino de Classon a Larguía

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Acero laminado colocado	Ton.	16.695
2	— fundido colocado	»	0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavación para cimientos	M 2	91.910
5	Hormigón 1: 3: 5		20.795
6	Mampostería de ladrillo 1 ; 3		50.424
7	Toma de juntas 1 : 1	M 2	120.30
8	Piedra labrada	M 3	0.420
9	Calzado de ripio		13.200
10	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	12.587
11	Pintura al alquitrán de los buckled plates		4.318
12	Terraplenes de acceso	M 3.	2.332 650
13	Alambrado de 7 hilos	Ml.	130.000
14	Abovedamiento a máquina de 16x0.65		2.600.00

Presupuesto aproximado......$ 8.600.00 m/n
Plazo 120 días.

2. - Alcantarilla de cinco metros en el camino de Classon a San Genaro (progresiva 3396)

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excavación para cimientos	M 3	47.236
2	Hormigón 1 : 3 : 5		16.514
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	21.271
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2	71.46
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.360
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal N° 10	M 2.	41.32
9	Plomo	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	894.180

Presupuesto aproximado... $ 3.600 m/n
Plazo 90 días.

3. - Alcantarilla de 5 metros en el camino de Classon a a San Genaro (progresiva 2417)

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excav. para cimientos	M 3.	63.582
2	Hormigón 1 : 3 : 5		21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3		54.043
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2.	106.93
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal N° 10	M 2.	41.22
9	Plomo colocado	Kg.	30.210
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	816.822

Presupuesto aproximado....... $ 4.400 m/n
Plazo 120 días.

6. - Camino de Aurelia a Colonia Bella Italia incluyendo alcantarilla de 5 m. en la progresiva 5C03

F. C. P. de S. Fe

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excav. para cimientos	M 3	63.502
2	Hormigón 1 : 3 : 5		21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3		69.530
4	Toma de juntas 1 : 2	M 2	119.03
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal	M 2	41.32
9	Plomo colocado	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica	Ton.	3.297
12	Movimientos de tierra	M 3	20.179.230
13	Transporte y colocación de caños	Ton.	12.873

Presupuesto aproximado $ 16.775.00 m/n
Plazo 180 días.

7. - Puente de 10 m. sobre la cañada Nuevo Torino en el camino de Pilar a Colonia Nuevo Torino

F. C. P. de S. Fe

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Acero laminado colocado	Ton.	16.800
2	Acero fundido colocado		0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavaciones para cimientos	M 3	68.853
5	Hormigón 1 : 3 : 5		32.601
6	Mampostería de ladrillos 1 : 3		117.533
7	Toma de juntas 1 : 2	M 2	150.36
8	Piedra labrada	M 3	0.326
9	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica excluyendo los buckled plates	»	12.160
10	Pintura al alquitrán de los buckled plates	Ton.	4.320
11	Calzada de ripio	M 3.	15.010
12	Alambrado de 7 hilos	Ml.	1000.000

Presupuesto aproximado $ 9450 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Pilar F. C. S. Fe.

5 y 6. - Caminos de accesso a Caucete

F. C. G. O. A.

N°	Obra	Unidad	Camino de Caucete a Divisoria	Calles de inmed. acceso a Caucete
1	Movimientos de tierra	M 3.	5953.000	6006.600
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	58.880	19.136
3	Mampostería de Piedra 1 : 3	»	82.110	30.572
4	Hormigón armado 1:2:4 (no comp. la armadura)		23.478	7.346
5	Revoque 1 : 1	M 2.	215.50	69.90
6	Toma de juntas 1 : 2	»	207.50	79.04
7	Calzada de piedras rotas y lejía apisonada	M 3.	21.750	7.050
8	Acero laminado	Kg.	335.100	115.920
9	Hierro laminado para armaduras	»	1124.880	301.423
	Presupuesto aproximado	$	9150.— m/n	9700.—

Plazo en días 150.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Caucete.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Viernes 15 de Noviembre establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120. —

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»

v-15 Noviembre

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, la que se retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-15 noviembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de la **parte metálica del puente a construirse** sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de **1912.**

v-30 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráu licas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de **1 a 5 p. m.**

v-21 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Buenos Aires Agosto 4 de 1912.

Exp. P-1656-912. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Luis Poviña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 725, al señor Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6 300) metros de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) de ancho, de modo tal que su centro está situado a seis mil ochocientos ochenta y seis metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote número 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que los trabajos de exploración se efectuarán ocupando cuatro operarios por lo menos, los cuales usarán los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantas actas y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Será justicia. Luis Poviña.

Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente en el que el señor Luis Poviña, solicita permiso de cateo de sustancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912, a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo, de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su centro diste seis mil doscientos ochenta y seis (6.286) metros al Sud del mojón Noroeste del lote 13 de la Sección XXVIII fracción B. del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados y estando según los planos libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vaïn.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

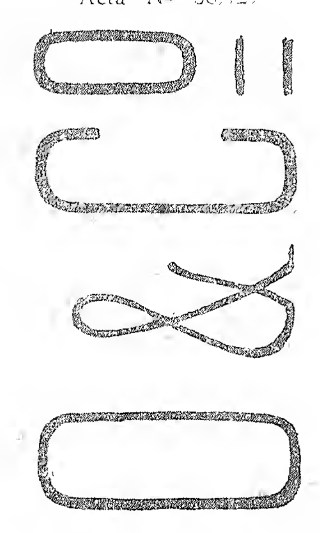
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la

Dirección General. Comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.421



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cerrajería, quincallería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38451



Octubre 25 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Ginebra de la clase 23.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38457



Octubre 25 de 1912. — Louis S. Haman. — Conservas en general, de la clase 22.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38452

The Virgen de Cuyo

Octubre 26 de 1912. — A. Cadet y Cía. — Un purgante de la clase 2

v-9 noviembre.

Acta Nº 38453



Octubre 25 de 1912. — Moretti Hnos. y Cía. — Vinos de la clase 23.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38463

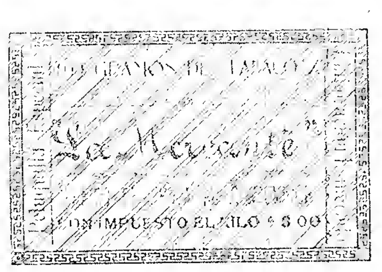
Lusteroid

Octubre 26 de 1912. — The Sherwin Williams Co. — Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38465





Octubre 26 de 1912. —José M. Camberos. — Tabacos, de la clase 21.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38466

Flexotype

Octubre 26 de 1912. — Algernon E. Ashburner. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38450

Bazar Inglés

Octubre 25 de 1912. — Simons y Cía. —Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 noviembre.

Acta Nº 36.091

Voltite

Marzo 11 de 1912. — Ernesto O. Crocker. — Líquidos, polvos, pastas y pomadas, para dorar, platear, niquelar, broncear, metales de oro, plata, coke etc., de la clase 10, (substituída).

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.570

La Real

Mayo 6 de 1912.— Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear y filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura y tonelería, de la clase 5, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38434



Octubre 25 de 1912. — Romano Botazzi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38442

Resiak

Octubre 25 de 1912. — León Elfern. —Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38443

Palmin

Octubre 25 de 1912. — León Elfern. —Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38446

Geneste Herscher et Compagnie

Octubre 25 de 1912. — Lutz y Schulz. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, y veterinarios de la clase 6.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38417

Bazar Inglés

Octubre 25 de 1912. — Simons y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8

v-9 noviembre.

Acta Nº 38448

Bazar Inglés

Octubre 25 de 1912. — Simons y Cía. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38449

Bazar Inglés

Octubre 25 de 1912. — Simons y Cía. —Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-9 noviembre.

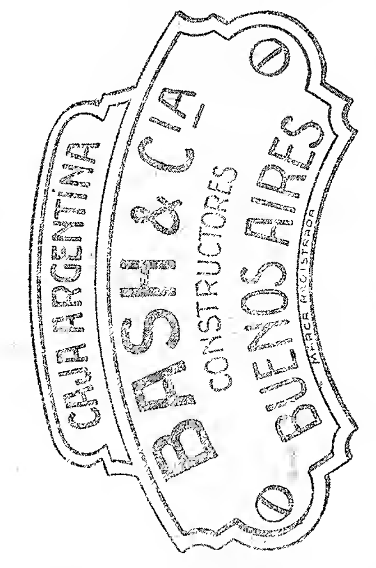
Acta Nº 38440

Los Miserables

Octubre 25 de 1912. — Juan Haure. — Cintas y películas cinematográficas de la clase 6.

v-9 noviembre.

Acta Nº 38.347



Octubre 19 de 1912. — Bash y Cía. — Cajas de hierro de la clase 1, (corregida).

v-8 noviembre.

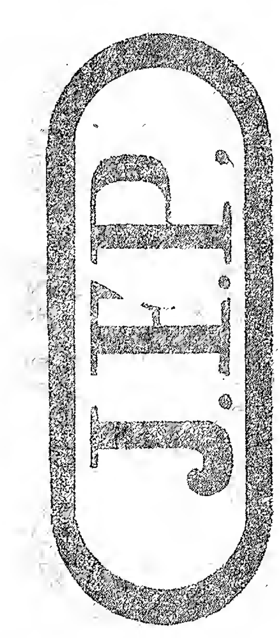
Acta Nº 38.418

Cles Rotschild

Octubre 24 de 1912. — Terence E. Curran. — Vino de champagne, de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.420



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cerrajería, quincallería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.422

Svecia

Octubre 24 de 1912. — Alberto Aders y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.423



Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff y Scherr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-7 noviembre.

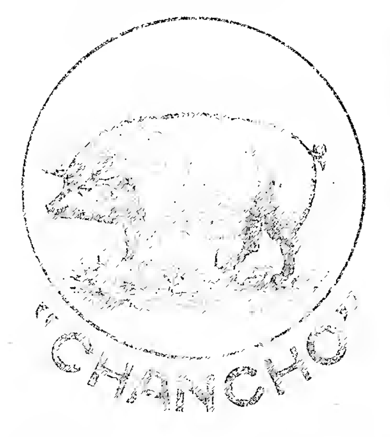
Acta Nº 38.502.



Octubre 29 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.504.



Octubre 29 de 1912. — Juan Tronconi e hijo y Cía. — Artículos de fiambrería, en general y grasas comestibles de la clase 22.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.505.



Octubre 29 de 1912. — Sociedad Cremería de Carcarañá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.509.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.503.

"GRIECO"

Octubre 29 de 1912. — José Grieco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónico medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

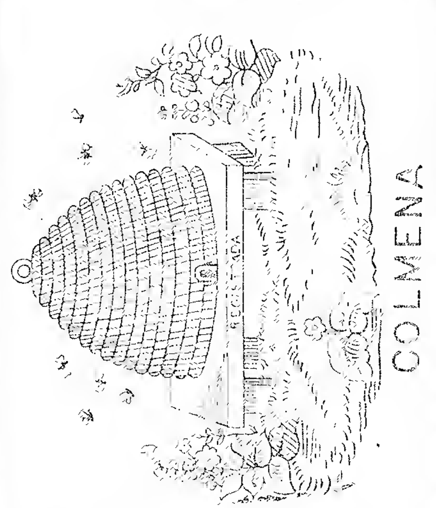
Acta Nº 38.511.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

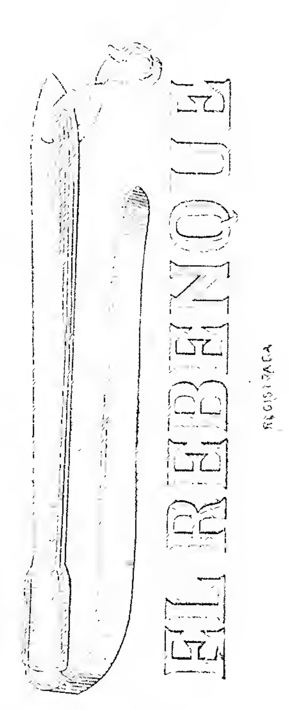
Acata Nº 38.483.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15, con excepción de franela de lana.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.487.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.490.

Aerozonino

Octubre 28 de 1912. — Luis R. Scheiner. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.493.

Kepta

Octubre 28 de 1912. — Federico Reller. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-13 noviembre.

Marca renunciada Nº 15588.

Elite

Concedida en Junio 10 de 1907, a Lanús y Ratcliff, para distinguir los artículos de las clases 1 a 58 y 69 a 79, y transferida con fecha Octubre 5 de 1910, a favor de H. T. Ratcliff y Cº., que la renuncian en lo que se refiere a almohadillas para herraduras y herraduras propiamente dichas; únicamente.

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.770



Mayo 27 de 1912. — Kalmeyer y Harjes. — Artículos y útiles de menaje, hojalatería, cocina y análogos, cubiertos de bronce, cobre, hierro o cualquier otro metal, niquelados, plateados, dorados, bronceados, esmaltados, enlozados o de cualquier procedimiento de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

Acata Nº 36.772.

Taxite

Mayo 27 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Líquidos o pomadas para pulir, limpiar, quitar manchas o pinturas y barnices u otra cosa de cualquier superficie de la clase 14 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.875

Decotint

Junio 10 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.886.

Metalastic

Junio 10 de 1912. — The Sherwin Williams Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.431



Octubre 25 de 1912. — Arturo Ehrenhaus. — Cementos en general de la clase 3.

v-13 noviembre.

Acta Nº 37.114.

BEBÉ

Junio 24 de 1912. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general de la clase 22 (modificada).

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.457.



Octubre 28 de 1912. — Blanco Hermanos y Chiappe. — Confecciones en general, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.168.



Octubre 28 de 1912. — Víctor Bosco y Pasini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

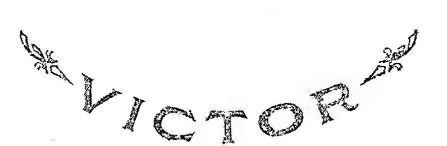
Acta Nº 38.473.



Octubre 28 de 1912. — Viña Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.474.



Octubre 28 de 1912. — Victor Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 18.

v-13 noviembre.

Acta Nº 36.010



Marzo 4 de 1912. — H. Rondinau Polvos para lavar, lejivar y sacar manchas de la clase 14. (substituida). v-13 noviembre.

Acta Nº 38.469.



Octubre 28 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.470.



Octubre 28 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.471.



Octubre 28 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.472.



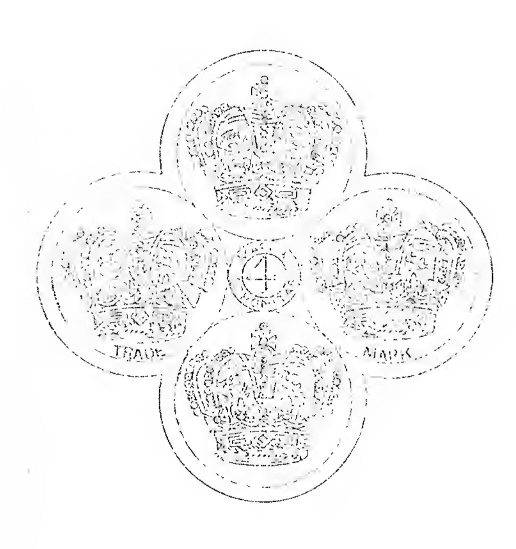
Octubre 28 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.473.



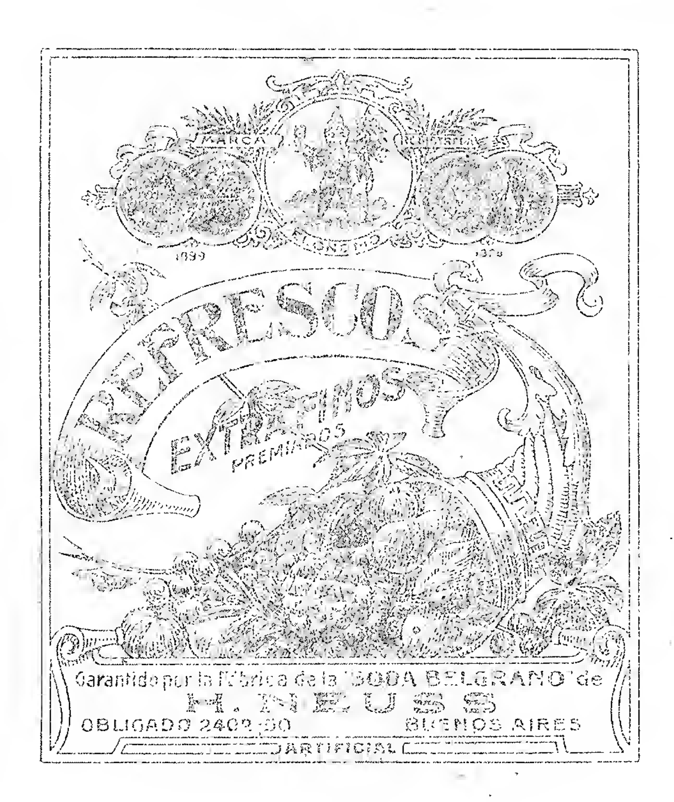
Octubre 28 de 1912. — Silvio Meletti. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 noviembre.

Acta Nº 38.512.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-13 noviembre.

Acta Nº 38.491.



Octubre 28 de 1912. — Herman Neuss. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.492.

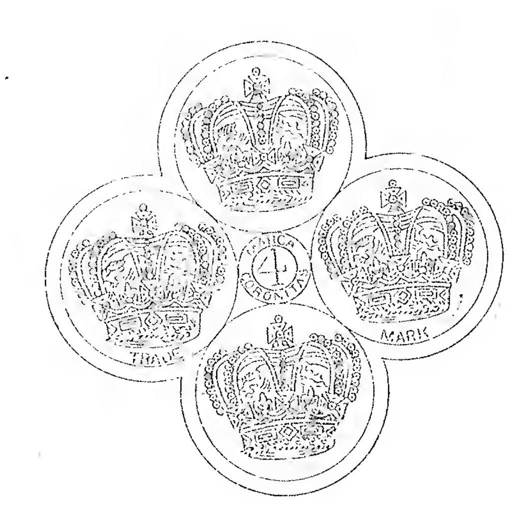




Octubre 28 de 1912. — Herman Neuss. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.451.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.505.



Octubre 29 de 1912. — Francisco González. — Vinos de la clase 21.

v-13 noviembre.

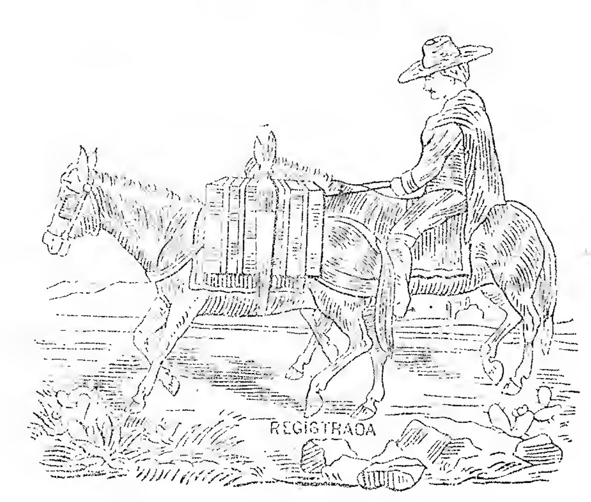
Acta Nº 38.507.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

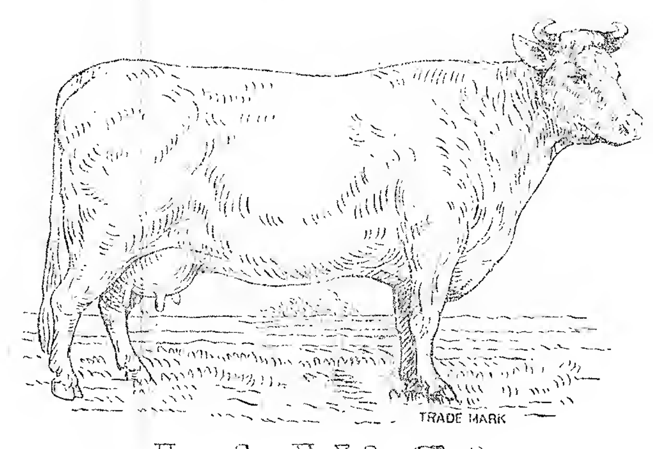
Acta Nº 38.508.



Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

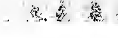
Acta Nº 38.510.

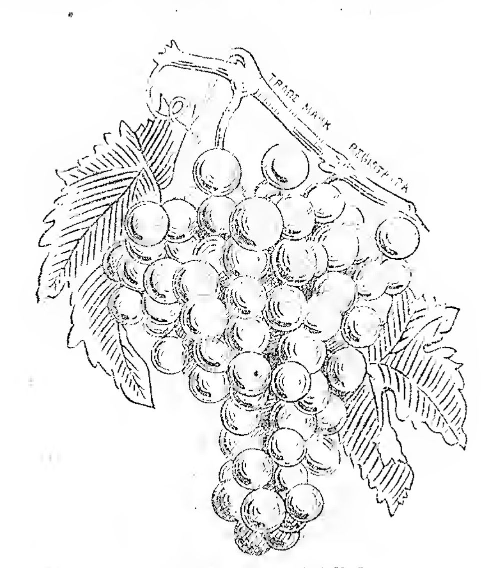


Octubre 29 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta N° 38.484.

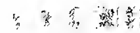




Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta N° 38.485.

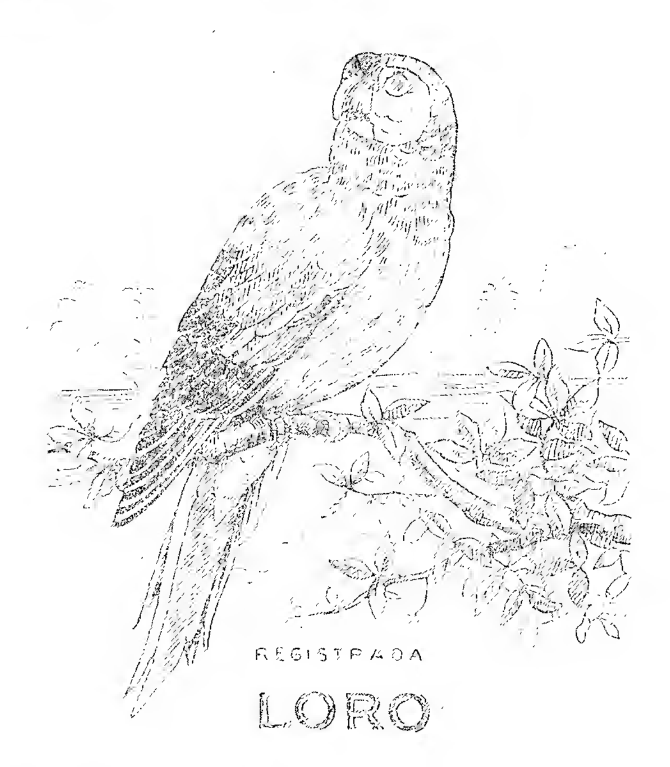




Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta N° 38.486.



Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta N° 38.488.

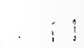




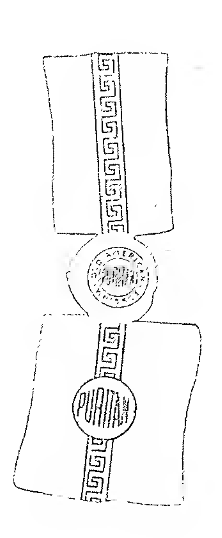
Octubre 28 de 1912. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase).

v-13 noviembre.

Acta N° 38.489.





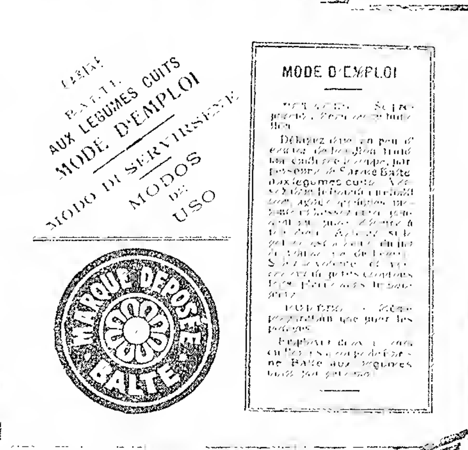


Octubre 28 de 1912. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Whisky en general de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38464.





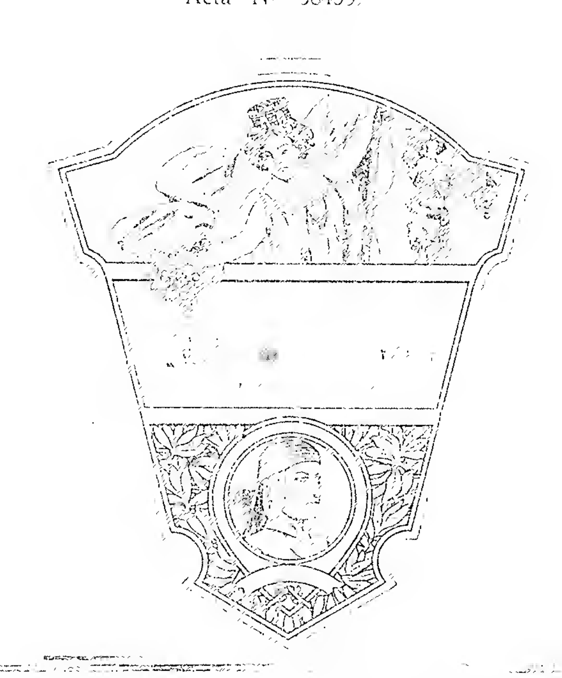
Octubre 26 de 1912. — Martínez, Ferré y Cía. — Harinas de legumbres, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 38432



Octubre 25 de 1912. — José Bau y Vergés. — Aceites comestibles de oliva, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 38459.



Octubre 26 de 1912. — Francisco Bellagamba. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 38439





Octubre 25 de 1912. — Rómulo y Américo Bottero. — Productos y preparados farmacéuticos de la clase 2. v-9 noviembre.

Acta Nº 38460.



Octubre 26 de 1912. — Enrique Etchecopar. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 38441.



Octubre 25 de 1912. — Juan M. Campos. — Bebidas en general, de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 38461.



Octubre 26 de 1912. — Enrique Etchecopar. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38445.



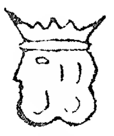
Octubre 25 de 1912. — E. Hardy y Mühlenkamp. — Cemento portland, de la clase 3.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38456



Octubre 26 de 1912. — Galán Hnos. —Aceites de oliva, de la clase 22.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38444



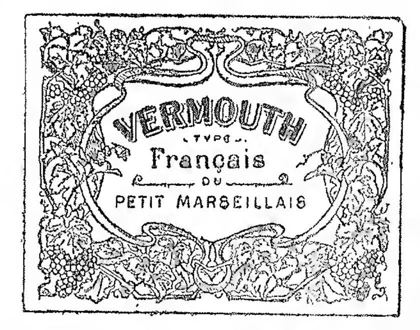
Octubre 25 de 1912.—Rohde Rappard y Langloh. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38455



Octubre 26 de 1912. — Juan Planas. —Soda y toda clase de aguas gaseosas, de la clase 23.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38453



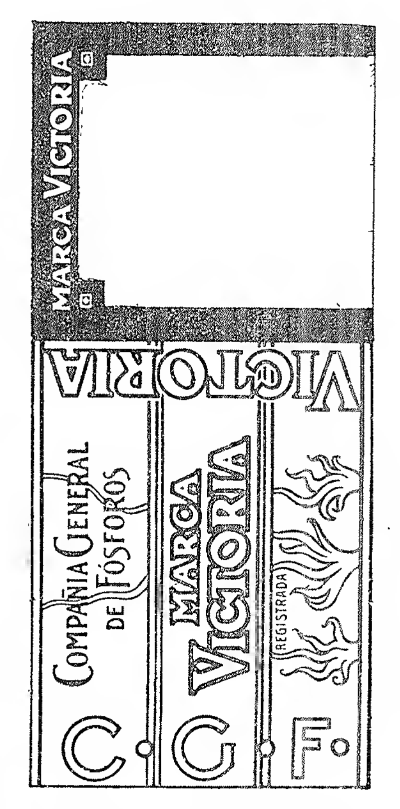


Octubre 25 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Un licor vermouth, de la clase 23.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38452

Octubre 25 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Anís de carabanchel y bebidas en general, de la clase 23.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38433



Octubre 25 de 1912. — Compañía General de Fósforos. — Fósforos en general, de la clase 21.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38451

Bazar Inglés

Octubre 25 de 1912. — Simons y Cía. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38435



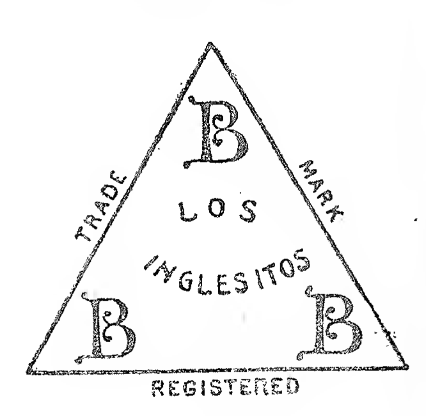
Octubre 25 de 1912. — Juan E. Galli y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto y confecciones para uso interior, pañuelería, mantelería y lencería de la clase 15.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38436



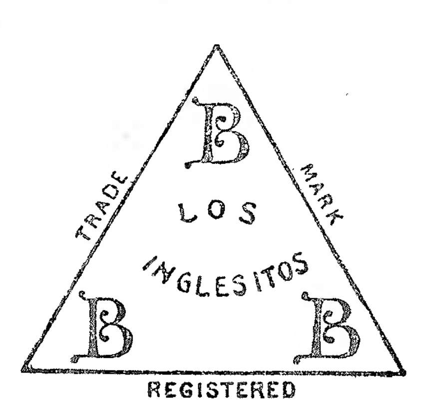
Octubre 25 de 1912. — Juan E. Galli y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38437



Octubre 25 de 1912. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38438



Octubre 25 de 1912. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, confecciones para uso interior, pañuelería mantelería, y lencería de la clase 15.
v-9 noviembre.

Acta Nº 38.427





El gran hermoseador del cutis

Octubre 24 de 1912. — Isaac Belnicoff. — Una agua de perfumería para el cutis de la clase 16. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.428



Octubre 24 de 1912. — Enriqueta Treviño. — Una agua de perfumería para el cutis de la clase 16. v-7 noviembre.

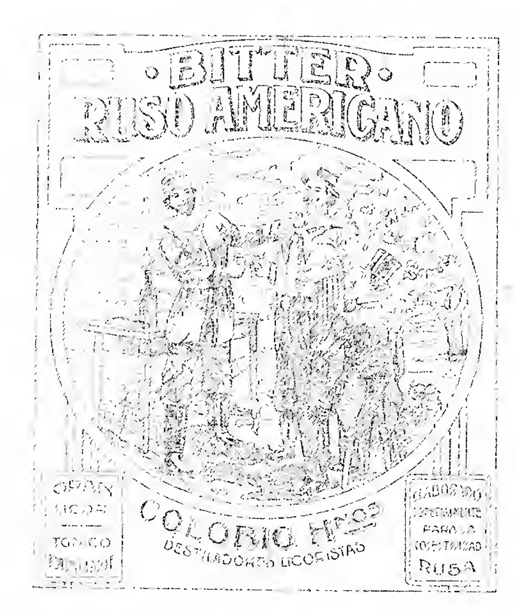
Acta Nº 38.419





Octubre 24 de 1912. — Agustín Grillo.— Tabacos, de la clase 21. v-7 noviembre.

Acta Nº 35.134



Noviembre 18 de 1912. — Colobig Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, de la clase 23, (substituída). v-7 noviembre.

Acta Nº 36.483



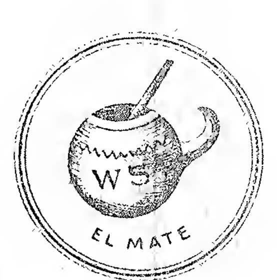
Abril 26 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias químicas usadas, en las industrias, fotografía, in-vestigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura y substancias anticorrosivas de la clase 1 (modificada). v-7 noviembre.

Acta Nº 38.410



Octubre 24 de 1912. — Compañía de Productos Americanos. — Cereales elaborados, aceite de oliva, y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.424



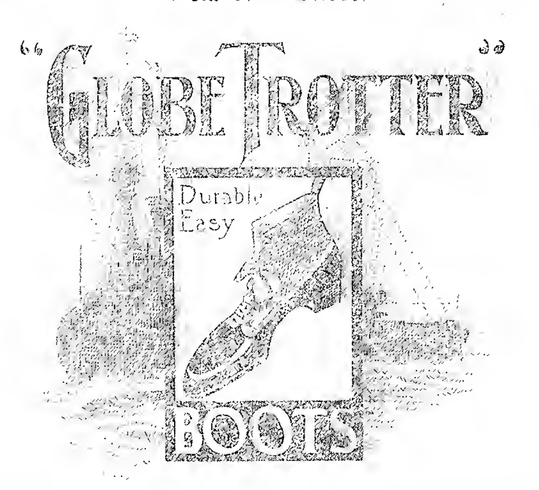
Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.412



Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. v-7 noviembre.

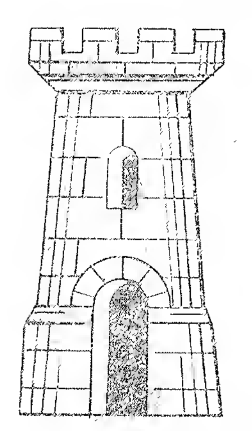
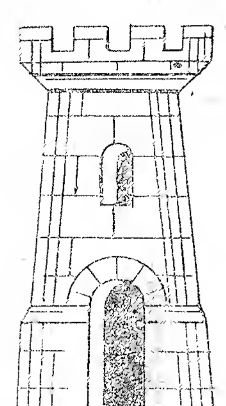
Acta Nº 38.513.



Octubre 29 de 1912. — Cassini y Cía. — Calzados en general, alpargatas, botines, zapatos, y además polainas, plantillas, tacones para calzados, cintas y artículos para zapateros de la clase 16.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.479.

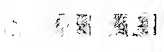
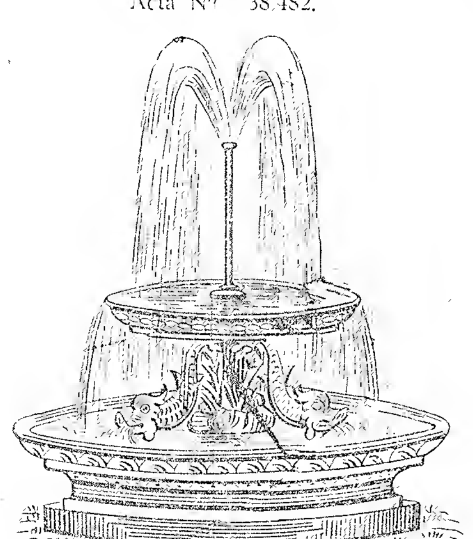
DOS CASTILLOS

REGISTRADA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.482.

LA FUENTE

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.476.

RAY VAL

Octubre 28 de 1912. — Durand, Giroux Froment y Cº. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.477.

DUPLEX

Octubre 28 de 1912. — Durand, Giroux Froment y Cº. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.496.

Photo Radia Film

Octubre 29 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-13 noviembre.

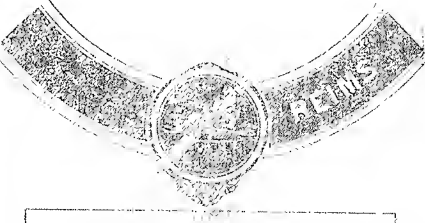
Acta Nº 38.497.

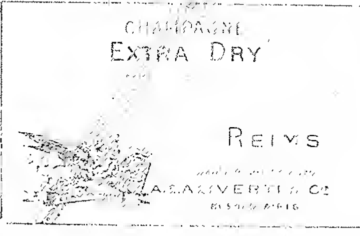
Don Gonzalo

Octubre 29 de 1912. — Gonzalo Torre. — Yerba mate de la clase 22.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.498.

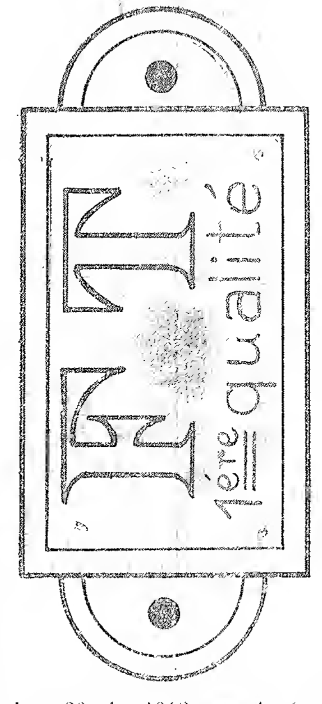




Octubre 29 de 1912. — A. E. Aliverti y Cía. — Vinos de champagne en general de la clase 23.

v-13 noviembre.

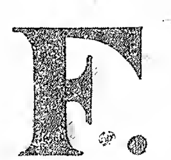
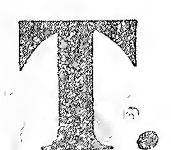
Acata Nº 38.499.



Octubre 29 de 1912. — Antime Moteau. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes y hojalatería de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.500.

Octubre 29 de 1912. — Antime Moteau. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes y hojalatería de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acata Nº 38.501.



Octubre 29 de 1912. — López Hnos., y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.494.



Octubre 29 de 1912. — Emilio Lanza. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.495.

Hollandia Film

Octubre 29 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.478.



SANCHO PANZA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.480.



LA ESPERANZA

REGISTRADA

Octubre 28 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.429

La Central

Octubre 24 de 1912. — García Díaz Cartellino y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.417

Delhi-Durbar

Octubre 24 de 1912.—Prats, Colombres y Cía.— Perfumería y jabonería, de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.413

Novelia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.414

Imenia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.415

Izia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.411



Octubre 24 de 1912. — Justo Oliveras. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.759

C.I.B.

Mayo 27 de 1912. — Societé Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.779

AUTO SIGNAL

Mayo 28 de 1912. — León Paul Edowart Appoullot. — Instrumentos de relojería, principalmente relojería e instrumentos y artículos de precisión y relojes automáticos de la clase 8, (modificada).

v-7 noviembre.

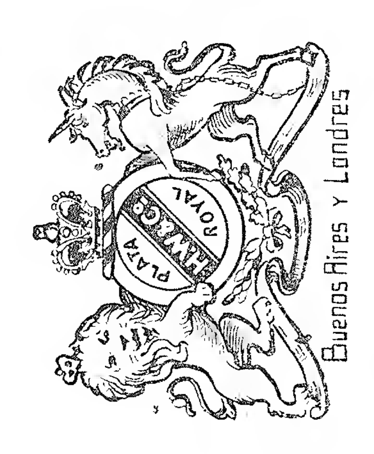
Acta Nº 36.571

La Colorada

Mayo 6 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear y filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura y tonelería, de la clase 5, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 34.099



Julio 27 de 1911. — Harold Walter y Cía. — Artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, metal plateado y ruolz, de la clase 9 (substituída).

v-7 noviembre.

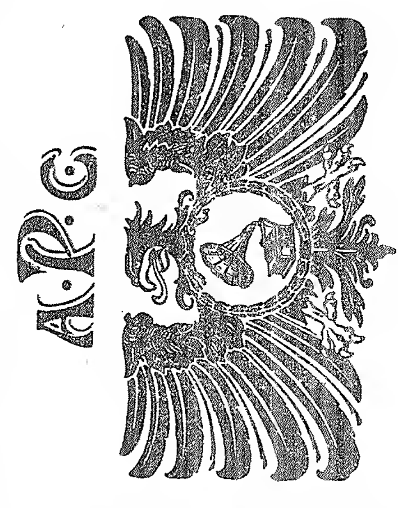
Acta Nº 34.651



Septiembre 25 de 1911. — Eduardo Joubert, quién también comercia bajo el nombre de Societe D'Exploitation des Editions et Compositions musicales. —Impresiones y publicaciones, en general, de la clase 18, (substituída).

v-7 noviembre.

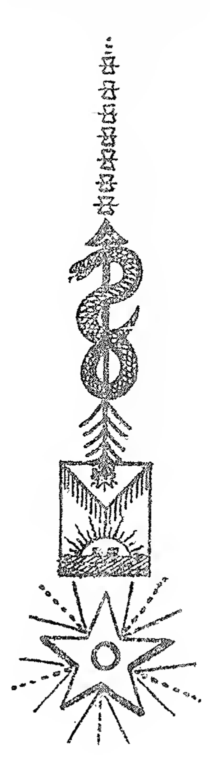
Acta Nº 35.707



Enero 26 de 1912. — Leopold Unger y Co. — Máquinas reproductoras, del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas, para las mismas, de la clase 6, (substituída).

v-7 noviembre.

Actka Nº 36.482



Abril 26 de 1912. — Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, pinturería cuchillería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.430

Nacke

Octubre 24 de 1912. — Emil Nacke. — Automóviles, motocicletas, bicicletas, todo ello en general y sus accesorios y componentes de la clase 12.

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.515



Abril 30 de 1912. — Societé Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.425



Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff, Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.426

florylin

Octubre 24 de 1912. — Siegmund Robinow y Sohn. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la limenciación de la clase 22.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.416

Lytial

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional